

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LOS COSTES DE  
COMERCIALIZACIÓN INCURRIDOS EN EL SUMINISTRO DE GLP Y SU  
FÓRMULA DE REVISIÓN ANUAL**

Expediente núm. INF/DE/074/15

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 31 de mayo de 2018

La Sala de Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 5 (apartados 2 y 3) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, acuerda emitir el siguiente informe sobre los costes de comercialización incurridos en el suministro de GLP y su fórmula de revisión anual.

## INDICE

<b>1</b>	<b>Objeto</b> .....	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>El sector del GLP en España</b> .....	<b>3</b>
2.1	La cadena de suministro de GLP .....	3
2.2	Modalidades de suministro de GLP.....	6
2.3	Consumo de GLP en España y estructura empresarial .....	6
<b>3</b>	<b>Normativa aplicable</b> .....	<b>12</b>
<b>4</b>	<b>Desarrollo del estudio</b> .....	<b>16</b>
<b>5</b>	<b>Metodología del estudio</b> .....	<b>19</b>
5.1	Cálculo de los costes de comercialización incurridos en el suministro de GLP .....	19
5.2	Determinación de la fórmula de revisión anual del Término C.....	22
<b>6</b>	<b>Suministro de GLP envasado</b> .....	<b>23</b>
6.1	Cuantificación de los componentes que conforman el Coste C: “Coste C neto” .....	23
6.2	Cálculo de la retribución financiera y margen comercial.....	25
6.3	Coste C total a retribuir .....	25
6.4	Proyección del coste a 2017: propuesta de Término C .....	27
6.5	Fórmula de revisión anual del Término C .....	29
6.6	Territorios extra-peninsulares.....	31
6.7	Agencias de distribución de GLP envasado .....	37
<b>7</b>	<b>Suministro de GLP canalizado</b> .....	<b>46</b>
7.1	Cuantificación de los componentes que conforman el Coste C: “Coste C neto” .....	46
7.2	Cálculo de la retribución financiera y el margen comercial .....	47
7.3	Coste C total a retribuir .....	48
7.4	Proyección del coste a 2017: propuesta de Término C .....	48
7.5	Metodología de reparto del Término C entre término fijo y variable.....	50
7.6	Fórmula de revisión anual del Término C .....	51
<b>8</b>	<b>Suministro de GLP a granel a EDC</b> .....	<b>54</b>
8.1	Consideración previa.....	54
8.2	Cuantificación de los componentes que conforman el Coste C: “Coste C neto” .....	55
8.3	Cálculo de la retribución financiera y margen comercial.....	56
8.4	Coste C total a retribuir .....	56
8.5	Proyección del coste a 2017: propuesta de Término C .....	57
8.6	Fórmula de revisión anual del Término C .....	59
<b>9</b>	<b>Conclusiones</b> .....	<b>61</b>
9.1	Sobre el GLP envasado .....	61
9.2	Sobre el GLP por canalización .....	63
9.3	Sobre el suministro de GLP a EDC .....	64
<b>ANEXO I: SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CURSADAS POR LA CNMC</b> .....		<b>66</b>
<b>ANEXO II: ESTUDIO REALIZADO POR DELOITTE SOBRE EL MERCADO DEL GLP ENVASADO Y DEL GLP CANALIZADO</b> .....		<b>75</b>

## 1 Objeto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, el Secretario de Estado de Energía (en adelante SEE) remitió un escrito a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con fecha de entrada 19 de mayo de 2015, por el que solicita informe sobre los siguientes aspectos, en relación con el GLP envasado y con el GLP canalizado:

- Estimación de los costes de comercialización incurridos en el suministro del GLP.
- Propuesta de actualización de la fórmula de revisión anual de los citados costes de comercialización.

El objeto de este informe es dar cumplimiento a la solicitud de informe del SEE.

## 2 El sector del GLP en España

### 2.1 La cadena de suministro de GLP

Los gases licuados del petróleo (GLP) son un grupo de hidrocarburos saturados que se obtienen junto al crudo y al gas natural en los pozos de producción o bien como subproductos en las refinerías. Se caracterizan por encontrarse en estado gaseoso a temperatura ambiente y presión atmosférica, si bien pueden pasar a estado líquido al someterlos a una presión relativamente baja, de ahí su nombre. Sus principales fracciones son el propano y el butano.

Los GLP son el grupo de productos petrolíferos líquidos menos consumido en España con una demanda decreciente desde hace casi dos décadas, debido a la penetración de otras energías sustitutivas, principalmente el gas natural. En el año 2016 el consumo de GLP en España como energía final se situó en 1,4 millones de toneladas lo que representa aproximadamente el 2,5% del consumo total de productos petrolíferos<sup>1</sup>.

No obstante, la importancia relativa del GLP como energía final no radica tanto en su volumen, sino en el número de consumidores a los que atiende, al tratarse de una energía destinada principalmente a satisfacer el consumo doméstico-comercial. Por otra parte, hay que tener en cuenta que el GLP, junto con el gasóleo, son las formas de energía disponibles habituales para usos principalmente térmicos (cocinas, calefacción y agua caliente sanitaria) en entornos dispersos, zonas de baja densidad de población o zonas con condiciones climatológicas favorables, donde no existe aún un grado de cobertura amplio por parte de otros combustibles alternativos. Adicionalmente,

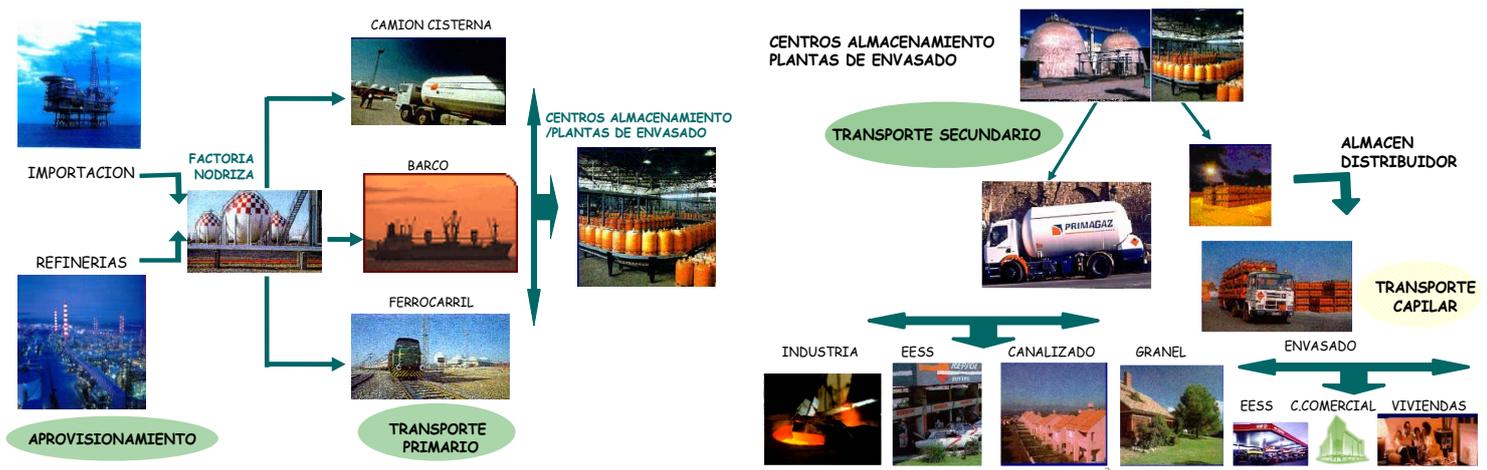
---

<sup>1</sup> No se han considerado los suministros de GLP que desde mediados de 2014 se utilizan como materia prima en la industria química. Si se tuvieran en cuenta, y según la información difundida por CORES, la demanda de GLP en 2016 se situaría en 2,5 millones de toneladas, lo que supone aproximadamente el 4% del total de productos petrolíferos consumidos en España.

destaca su uso creciente en el sector de la automoción, cuyo consumo casi se ha duplicado en los últimos 4 años.

La cadena de suministro del GLP comercializado en España se sintetiza en las siguientes actividades (ver figura 1):

**Figura 1. Cadena de suministro del GLP comercializado en España**



Fuente: Elaboración propia

- **Aprovisionamiento**: Adquisición del producto logístico (propano y butano) en el mercado internacional o en las refinerías españolas. El 70% del GLP consumido en España procede de la producción de las refinerías nacionales y el 30% restante se cubre vía importación.
- **Transporte primario**: Transporte del producto logístico desde los puertos de importación (si se trata de producto importado) o desde las refinerías (si se trata de producto nacional) hasta los centros de almacenamiento/envasado. También se considera transporte primario los movimientos de producto, que en ocasiones podrían realizarse, entre plantas de almacenamiento/envasado. Lo más habitual es que el transporte primario se efectúe por barco, ferrocarril, camión cisterna o una combinación de estos medios de transporte.
- **Almacenamiento y envasado**: Comprende el almacenamiento propiamente dicho, así como el trasvase y mezcla de los productos logísticos al objeto de obtener los productos comerciales (propano y butano comercial<sup>2</sup>). En España existen en la actualidad 40 plantas de almacenamiento. En 31 de ellas se

<sup>2</sup> El butano y el propano no se comercializan en estado puro sino en una determinada mezcla donde predomina aquél que da nombre al producto comercial. Así, el propano comercial contiene un mínimo del 80% de gas propano (siendo el resto butano) y, por el contrario, el butano comercial contiene un mínimo del 80% de gas butano (siendo el resto propano).

El GLP que se comercializa a granel (no envasado) es siempre propano comercial. Por el contrario, los envases de GLP, según su tipología, pueden contener butano comercial (por ejemplo, la tradicional bombona de 12,5 kg de carga) o propano comercial (por ejemplo, la bombona de 35 kg).

realizan, adicionalmente, las operaciones de envasado necesarias para el llenado de envases de distinta carga.

- **Transporte secundario:** En el caso del GLP envasado el transporte secundario responde al transporte de los envases desde la planta de almacenamiento y envasado hasta el almacén de la agencia distribuidora que se encargará, posteriormente, de entregar los envases en los puntos finales de consumo o distribución.

En el caso del GLP a granel el transporte secundario comprende el transporte del producto desde la planta de almacenamiento hasta los puntos finales de distribución (estaciones de servicio) o consumo (clientes industriales u otros consumidores finales de granel) o bien hasta los depósitos desde los que se alimentan redes de GLP canalizado.

Las actividades hasta aquí mencionadas, aprovisionamiento, transporte primario, almacenamiento, envasado y transporte secundario, son llevadas a cabo por los operadores al por mayor de GLP<sup>3</sup>, o bien por comercializadores al por menor de GLP a granel<sup>4</sup>.

- **Transporte capilar:** Esta actividad aplica exclusivamente a la modalidad de GLP envasado. Se trata del transporte de envases que llevan a cabo las agencias de distribución antes referidas, desde sus almacenes hasta los puntos de consumo (domicilios) o centros de distribución (estaciones de servicio y establecimientos comerciales).

Las agencias de distribución de envases de GLP actúan en nombre y por cuenta del operador en cuya red se integran y con el que trabajan en exclusiva. A cambio de realizar sus servicios, las agencias perciben de parte del operador una contraprestación, generalmente, en forma de comisión por botella comercializada.

- **Distribución y suministro de GLP canalizado:** Esta actividad comprende el transporte y suministro del producto a través de una red de distribución de GLP canalizado, desde el depósito que la alimenta hasta el punto de suministro (consumidor). La venta de GLP por canalización está sujeta a un precio regulado máximo. Las redes de distribución de GLP canalizado tienen un carácter local, al tener que operar a bajas presiones, y no son aptas para el transporte a larga distancia del GLP.

---

<sup>3</sup> La CNMC publica en su página web el [listado de operadores al por mayor de GLP](#), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

<sup>4</sup> La CNMC publica en su página web el [listado de comercializadores al por menor de GLP a granel](#), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Las empresas que desarrollan esta actividad pueden optar por adquirir el producto a otros operadores al por mayor de GLP (a un precio máximo regulado o precio de cesión), o alternatively, desarrollar por sí mismas la actividad de suministro al por mayor de GLP y, por lo tanto, aprovisionarse a precios de mercado.

## 2.2 Modalidades de suministro de GLP

Por tanto, existen distintas modalidades de suministro de GLP en función de cómo llegue el producto al cliente final o a los puntos finales de distribución:

- ✓ Suministro de GLP envasado
- ✓ Suministro de GLP a granel a consumidor final o centro final de distribución
- ✓ Suministro de GLP a granel a empresas de distribución de canalizado (EDC)
- ✓ Suministro de GLP canalizado a consumidor final

De las cuatro modalidades mencionadas, el presente informe se centrará exclusivamente en tres de ellas, en concreto: envasado, granel a EDC y canalizado a consumidor final, por ser las modalidades sometidas a precios regulados y, por tanto, las únicas objeto de la solicitud de informe del SSE. Adicionalmente, debe indicarse que dentro de la modalidad de GLP envasado no todas las tipologías de envases se comercializan a precios regulados, por lo que el informe se centrará, en lo referente a esta modalidad, en tan sólo aquellos envases cuyos precios de venta se fijan administrativamente.

## 2.3 Consumo de GLP en España y estructura empresarial

En el año 2015, el consumo total de GLP en España fue de 1,4 millones de toneladas<sup>5</sup>, de las cuales el 62% corresponde a las modalidades de suministro a precios regulados al consumidor final: el suministro de GLP envasado regulado (46%) y el suministro de GLP por canalización (16%). En el año 2016, el consumo total de GLP en España se mantuvo en el mismo nivel y con un reparto similar por actividades.

En la siguiente figura se muestran las ventas efectuadas por los operadores que están presentes en estas actividades sometidas a precios regulados, diferenciando entre zonas geográficas, en el año 2015 y 2016.

---

<sup>5</sup> Excluido el GLP que se emplea como materia prima en la industria química.

**Figura 2. Ventas de GLP por modalidad de suministro con precios regulados.  
Años 2015 y 2016**

<b>AÑO 2015</b>				
Toneladas		Modalidades GLP con precios regulados		TOTAL GLP (modalidades reguladas)
		ENVASADO REGULADO	CANALIZADO	
<b>Península y Baleares</b>				
	REPSOL	567.855	195.181	<b>763.036</b>
	CEPSA	28.098	14.265	<b>42.363</b>
	GALP	9.960	1.483	<b>11.443</b>
	VITOGAS		3.910	<b>3.910</b>
	PRIMAGAS		2.407	<b>2.407</b>
	GAS NATURAL FENOSA		1.810	<b>1.810</b>
	REDEXIS		3.095	<b>3.095</b>
	EDP		292	<b>292</b>
<b>Canarias</b>				
	DISA	35.607	1.600	<b>37.207</b>
<b>Ceuta y Melilla</b>				
	ATLAS	5.399	-	<b>5.399</b>
<b>TOTAL NACIONAL 2015</b>		<b>646.920</b>	<b>224.043</b>	<b>870.963</b>
<b>% Total GLP regulado</b>		<b>74%</b>	<b>26%</b>	
<b>AÑO 2016</b>				
Toneladas		Modalidades GLP con precios regulados		TOTAL GLP (modalidades reguladas)
		ENVASADO REGULADO	CANALIZADO	
<b>Península y Baleares</b>				
	REPSOL	535.090	162.724	<b>697.814</b>
	CEPSA	28.347	13.704	<b>42.051</b>
	GALP	10.911	1.582	<b>12.493</b>
	VITOGAS		3.786	<b>3.786</b>
	PRIMAGAS		2.489	<b>2.489</b>
	GAS NATURAL FENOSA		17.061	<b>17.061</b>
	REDEXIS		12.827	<b>12.827</b>
	EDP		995	<b>995</b>
	MADRILEÑA		3.794	<b>3.794</b>
	DICOGEXA		64	<b>64</b>
<b>Canarias</b>				
	DISA	35.978	1.574	<b>37.552</b>
<b>Ceuta y Melilla</b>				
	ATLAS	5.348		<b>5.348</b>
<b>TOTAL NACIONAL 2016</b>		<b>615.674</b>	<b>220.600</b>	<b>836.274</b>
<b>% Total GLP regulado</b>		<b>74%</b>	<b>26%</b>	

Fuente: Compañías y Resolución de 29 de mayo de 2007, de la DGPEYM, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la DGPEYM, a la CNE y a la CORES

## Suministro de GLP envasado

De los 1,4 millones de toneladas de GLP que se consumen al año en España, el 61% corresponde a GLP envasado, tanto en sus modalidades sometidas a precios libres como a precios regulados. En concreto, de este 61% de GLP envasado, el 25% se comercializa a precios libres y el 75% restante a precios regulados<sup>6</sup>.

En términos de número de envases<sup>7</sup>, el 78% del total de envases de GLP se comercializa a precios regulados (aproximadamente 53 millones de envases de un total de 68 millones de envases). Estos envases se corresponden, como se verá en el epígrafe de “Normativa aplicable”, con todos aquellos envases **pesados** (tara superior a 9 kilogramos) de carga igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos que no se empleen para su uso como carburante, así como los envases **ligeros** (tara inferior a 9 kilogramos) de las cargas anteriores que se suministran en los domicilios de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

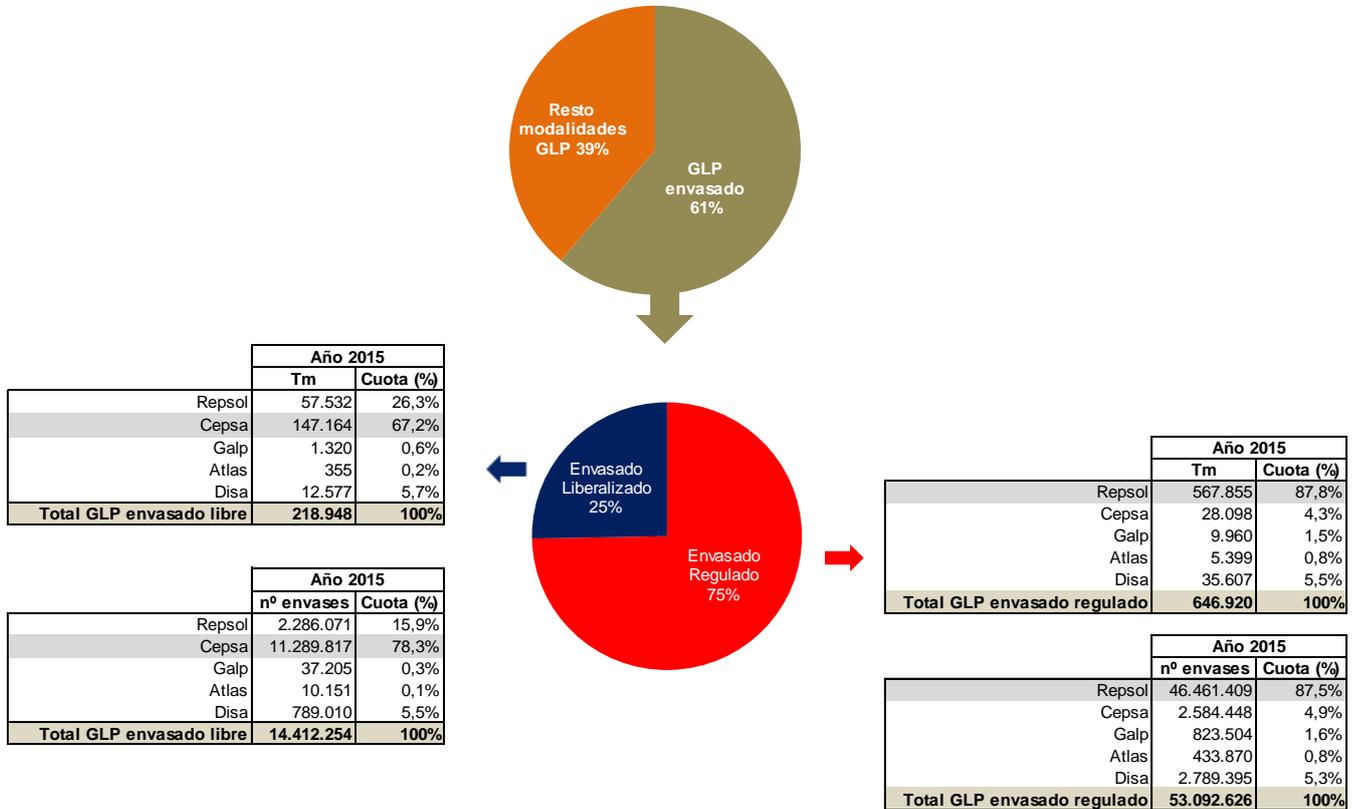
La siguiente figura muestra este reparto para el año 2015, así como las cuotas de mercado por operador en cada segmento de envasado (libre o regulado). Las cuotas se han calculado según toneladas así como según número de envases puestos a consumo.

---

<sup>6</sup> Datos 2015

<sup>7</sup> Datos 2015

**Figura 3. Distribución del consumo de GLP envasado en modalidades libres y reguladas y cuotas de mercado según toneladas y número de envases puestos a consumo. Año 2015**



Fuente: Compañías y elaboración propia

En las modalidades de GLP envasado que se comercializan a precios regulados, Repsol es el operador con mayor presencia a nivel nacional, en concreto ostenta casi el 88% del mercado en el año 2015, tanto en toneladas como en envases puestos a consumo. Cepsa se sitúa a gran distancia, con unas cuotas respectivas del 4,3% y 4,9%. Por su parte, Disa y Atlas, pese a la magnitud de su cuota a nivel nacional, destacan por ser los únicos operadores presentes, respectivamente, en la Comunidad Autónoma de Canarias<sup>8</sup> y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

En las modalidades de GLP envasado que se comercializan a precios libres, Cepsa es el operador con mayor presencia en el mercado, con una cuota en 2015 del 67,2% según toneladas puestas a consumo y del 78,3% según número de envases. Esta predominancia se debe, como se verá más adelante, a la liberalización de sus envases ligeros en el año 2014 (Ley 18/2014). Repsol se sitúa en segundo lugar, con sendas cuotas del 26,3% y del 15,9%.

<sup>8</sup> Cepsa ha comenzado en 2017 a introducirse en el mercado del GLP envasado en Canarias.

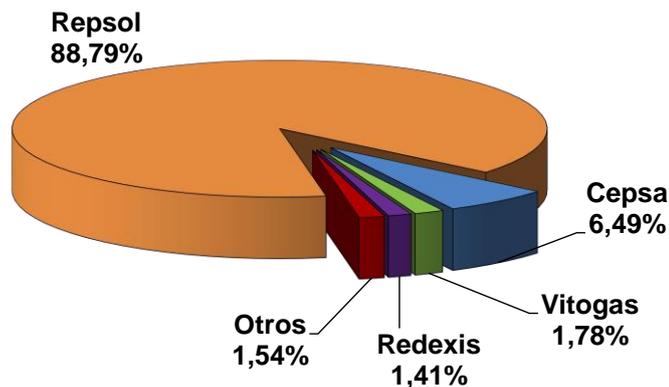
## Suministro de GLP canalizado

En términos de número de clientes, hay en España unos 600.000 puntos de suministro de GLP canalizado.

Las ventas de GLP canalizado fueron en 2015 de unas 224.000 toneladas, lo que supone aproximadamente un 16% del mercado total de suministro de GLP en España.

En el año 2015, los operadores con mayor cuota de mercado en el suministro de GLP canalizado fueron Repsol (89%), seguido de Cepsa (6,5%). El resto de operadores (Galp, Vitogas, Primagas, Redexis, EDP o DISA) suponían en 2015 el 5 % restante del mercado.

**Figura 4. Cuotas de mercado por volumen de ventas finales de GLP canalizado en el año 2015**



Fuente: Resolución de 29 de mayo de 2007, de la DGPEYM, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la DGPEYM, a la CNE y a la CORES

Durante el año 2016 ha tenido lugar la transferencia progresiva de redes y puntos de suministro del grupo Repsol a los principales grupos distribuidores de gas natural: Gas Natural Fenosa (que crece en 230.000 puntos de suministro en 2016), EDP (+ 82.000 puntos de suministro), Redexis (+65.000), Madrileña de Gas (+40.000) y Dicogexsa (+3.000), quedando aún por ejecutar la transferencia de las redes de CEPSA, que se realizará en 2017.

Como resultado de estas operaciones, a finales de 2016 el grupo Gas Natural Fenosa se convierte en el principal grupo distribuidor de GLP por canalización, con unos 257.000 puntos de suministro y una cuota de mercado del 42%, en términos de puntos de suministro, seguido de Repsol (16,32%), EDP (13,39%), Redexis (13,21%), Madrileña (6,69%), Cepsa (5,69%) y el resto de compañías suman en conjunto un 2,66%.

**Figura 5. Variación del número de clientes de GLP canalizado 2015-2016.**

Nº de clientes de GLP canalizado	31/12/2015	31/12/2016
Gas Natural Fenosa	27.015	256.970
Repsol	453.515	99.788
EDP	69	81.835
Redexis	15.691	80.775
Madrileña	n/d	40.925
Cepsa	36.148	34.808
Vitogas	7.597	7.402
Primagas	5.652	5.148
DICOGEXA	n/d	3.150
DISA	292	301
GALP	243	240

Fuente: Resolución de 29 de mayo de 2007, de la DGPEYM, por la que se aprueban los nuevos formularios oficiales para la remisión de información a la DGPEYM, a la CNMC y a la CORES

El objetivo de las empresas adquirientes es la conversión de las redes de GLP canalizado en redes de gas natural, siempre que sea económicamente viable, operación que ya ha supuesto la conversión de unos 15.000 puntos de suministro durante 2016.

La situación del mercado de suministro de GLP canalizado de 2015 y 2016, se describe con mayor detalle en los correspondientes informes de supervisión de la CNMC<sup>9</sup>.

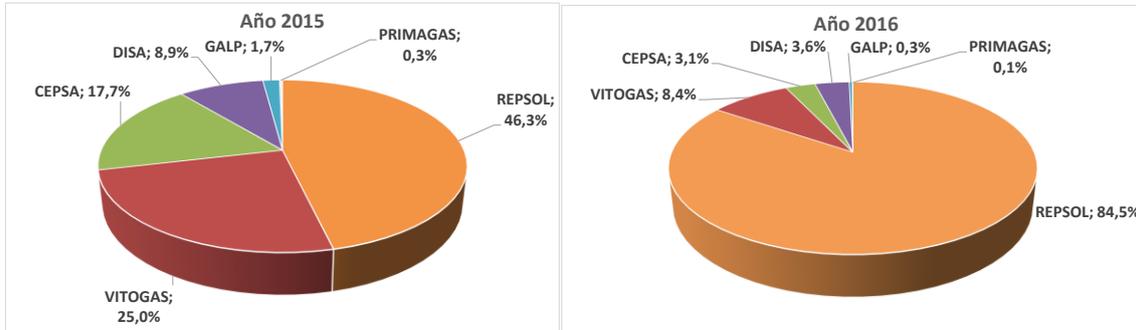
### **Suministro de GLP a granel a empresas distribuidoras de GLP canalizado (granel a EDC)**

En el año 2015, las ventas de GLP a granel a empresas de distribución de GLP canalizado fueron tan solo de unas 18.000 toneladas, a pesar de que las ventas de GLP canalizado a consumidor final fueron de unas 224.000 toneladas. Ello es así porque el principal distribuidor de GLP canalizado (Repsol Butano), gestiona directamente su aprovisionamiento de GLP como operador al por mayor, y estos aprovisionamientos no se computan como ventas a EDCs.

<sup>9</sup> [Informe de supervisión del mercado de GLP canalizado en España. Año 2015;](#)  
[Informe de supervisión del mercado de GLP canalizado en España. Año 2016](#)

En la siguiente figura se presenta el total de ventas de GLP a granel a EDC por operador para los años 2015 y 2016, siendo Repsol (46%) y Vitogas (25%) los operados con mayor cuota de mercado para el año 2015.

**Figura 6. Ventas de GLP a Granel a EDC 2015-2016**



Fuente: Compañías

En el año 2016 el volumen de ventas de GLP a granel a EDC se multiplica por tres, hasta las 67.000 toneladas, como consecuencia del inicio del traspaso de redes de GLP canalizado a las distribuidoras de gas natural, al mantener estas distribuidoras un acuerdo de suministro de GLP con el operador que le vendió las redes, y cabe prever que volverá a aumentar en 2017 una vez ejecutados todos los traspasos de redes.

### 3 Normativa aplicable

El marco regulatorio que ampara el suministro de GLP se encuentra recogido en el Capítulo III del Título III de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Este Capítulo presenta las actividades relacionadas con el suministro de GLP, sus modalidades y el régimen en el que deben desarrollar su actividad los operadores al por mayor de GLP, los comercializadores al por menor de GLP a granel y los comercializadores al por menor de GLP envasado. Así mismo, se establecen requisitos a cumplir por las instalaciones de GLP a granel.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos, pueden establecerse precios regulados para las siguientes modalidades de suministro de GLP:

- ✓ Suministros de GLP canalizado a consumidores finales
- ✓ Suministros de GLP a granel a empresas de distribución de canalizado (EDC)
- ✓ Suministros de GLP envasado

Así, el artículo 94 de la Ley de Hidrocarburos sobre “*Tarifas de los gases licuados del petróleo por canalización*” precisa que “*El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, podrá dictar las disposiciones necesarias para el establecimiento de las tarifas de venta de los gases licuados del petróleo por canalización para*

*los consumidores finales, así como los precios de cesión de gases licuados del petróleo para los distribuidores de gases combustibles por canalización, estableciendo los valores concretos de dichas tarifas y precios o un sistema de determinación y actualización automática de las mismas, si así se requiere y en los términos que se establezcan por el desarrollo reglamentario que regule el marco de la actividad de suministro de gases licuados del petróleo”.*

Por su parte, en relación a los suministros de GLP envasado, la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Hidrocarburos justifica la aplicación de un sistema de precios máximos, de forma transitoria y excepcional, en tanto en cuanto las condiciones de concurrencia y competencia en este mercado no se consideren suficientes. En concreto, en su apartado 3, la citada disposición adicional, establece que *“en tanto las condiciones de concurrencia y competencia en este mercado no se consideren suficientes, el Ministro de Industria, Energía y Turismo, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, determinará los precios máximos de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, (...) estableciendo valores concretos de dichos precios o un sistema de determinación y actualización automática de los mismos. El precio máximo incorporará el coste del suministro a domicilio”.*

La Ley de Hidrocarburos mantuvo, por tanto, el régimen de precios regulados que sobre las modalidades citadas ya existía en el momento de su aprobación. Dichos precios regulados comenzaron a establecerse como resultado de fórmulas de determinación automática de precios a partir del año 1993 en el caso del GLP envasado y a partir del año 1997 en el caso de los suministros de GLP granel a EDC y GLP canalizado.

Desde su implantación inicial hasta la fecha, estos sistemas de determinación automática de precios de venta se han ido modificando en el tiempo para ajustarlos a la realidad de los orígenes de los aprovisionamientos en España y a la evolución temporal de las referencias internacionales de materia prima y flete. Los sistemas de determinación automática de precios, tanto del GLP envasado como del GLP granel a EDC y del GLP canalizado, se han basado siempre en la suma de dos términos:

- ✓ Término de costes de la materia prima (Término CMP), el cual equivale al coste del producto en refinería o puerto de importación.
- ✓ Término de costes de comercialización (Término C), el cual integra todos los costes incurridos en el suministro de GLP desde la refinería o puerto de importación hasta el punto final de consumo o punto final de distribución. En el caso del GLP canalizado este término se compone de una parte fija y una parte variable.

Si bien el Término CMP siempre ha estado indexado a variables internacionales, el Término C, por el contrario, adoleció hasta el año 2008 de un mecanismo transparente de cálculo. Fue en dicho año cuando a raíz de sendos estudios

elaborados por la extinta CNE<sup>10</sup> (ahora integrada en la CNMC) se identificaron y cuantificaron los costes reales comprendidos en el Término C de cada sistema de determinación de precios y se estableció una fórmula para su revisión anual<sup>11</sup>.

La petición del SEE que da motivo a este informe, supone, por tanto, la realización de un estudio de costes similar al realizado en 2008, en atención al cambio experimentado por el sector desde esa fecha.

Los sistemas de determinación automática de precios vigentes en la actualidad<sup>12</sup> y las fórmulas de revisión anual de su Término C se encuentran establecidos en la Orden IET/389/2015<sup>13</sup>, para el caso del GLP envasado, y en la Orden ITC/3292/2008<sup>14</sup> (en su redacción dada por la Orden IET/389/2015) para el caso del GLP canalizado y GLP granel a EDC. Los precios regulados se publican con periodicidad bimensual y mensual, respectivamente, si bien ambas Órdenes contemplan la revisión del Término C sólo en el mes de julio de cada año.

En la siguiente figura se esquematizan los mecanismos vigentes de determinación automática de precios antes de impuestos. Para cada modalidad regulada de suministro de GLP se desglosan los componentes que conforman el precio antes de impuestos, su forma de cálculo y los detalles del propio mecanismo.

---

<sup>10</sup> «Informe sobre la retribución del sector del GLP en su modalidad de envasado», de fecha 22 de mayo de 2008 y «Estudio sobre los costes de comercialización del GLP canalizado» de fecha 22 de octubre de 2008.

<sup>11</sup> En el año 2011 la extinta CNE elaboró otro estudio con el que se modificó la fórmula de revisión anual del Término C exclusivamente para el GLP envasado («Propuesta para la cuantificación de la fórmula de actualización de los costes de comercialización del GLP envasado regulado» de fecha 24 de febrero de 2011).

<sup>12</sup> Los sistemas anteriores, así como la evolución de los precios regulados del GLP en España se pueden consultar en la [Estadística de gases licuados del petróleo](#) que difunde la CNMC en su página web. En ella se muestra todo el histórico de precios regulados y se incorporan en cada caso los enlaces al BOE, al objeto de poder consultar la normativa vigente y los esquemas de precios máximos que se han ido aplicando a lo largo del tiempo.

<sup>13</sup> Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y se modifica el sistema de determinación automática de las tarifas de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

<sup>14</sup> Orden ITC/3292/2008, de 14 de noviembre, por la que se modifica el sistema de determinación automática de las tarifas de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

**Figura 7. Sistemas de determinación automática de precios antes de impuestos para las modalidades reguladas de suministro de GLP**

MECANISMO DE DETERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE PRECIOS GLP ENVASADO (Orden IET/389/2015)	
Componentes del Precio Antes de Impuestos PAI = CMP + Término C + X	<p><b>CMP: Término Coste Materia Prima</b> Coste del producto en refinería o puerto de importación</p> $CMP_b = \frac{\sum_{j=n-1}^n (0,8.C_{but,j} + 0,2.C_{prop,j}) + \sum_{j=n-2}^{n-1} F_j}{2000 \times e_n}$ <p>b: bimestre para el que se calcula el PAI, compuesto por mes n y n+1  <math>C_{but}</math>: 20% butano FOB Mar del Norte (ANSI) y 80% butano FOB Argelia (\$/Tm). Media mes n y n-1  <math>C_{prop}</math>: 20% propano FOB Mar del Norte (ANSI) y 80% propano FOB Argelia (\$/Tm). Media mes n y n-1  F: 80% flete Argelia-Mediterráneo y 20% flete Mar del Norte-Mediterráneo (\$/Tm). Media mes n-1 y n-2  e: cambio dólar/euro. Media mes n-1 y n-2</p>
	<p><b>Término C</b> Costes incurridos en el suministro de GLP desde refinería o puerto de importación hasta el punto final de consumo o distribución Incluye los costes correspondientes al reparto domiciliario Valor vigente (desde 18-jul-17) = <b>49,3997 c€/kg</b></p> <p><b>X: Término de desajuste generado en la actualización del bimestre anterior</b> El PAI calculado en el bimestre b no puede ser superior o inferior en un 5% al resultante del cálculo del bimestre b-1 La aplicación de esta limitación genera cada bimestre b un desajuste que se traslada al cálculo del bimestre b+1</p>
Detalles del mecanismo	Periodicidad cálculo PAI: Bimestral (tercer martes del mes de inicio de cada bimestre natural) Variaciones de PAI limitadas a +/-5% Periodicidad revisión Término C: Anual (tercer martes del mes de julio)
MECANISMO DE DETERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE PRECIOS GLP CANALIZADO Y GLP GRANEL A EDC (Orden ITC/3292/2008 según redacción IET/389/2015)	
Componentes del Precio Antes de Impuestos PAI = CMP + Término C	<p><b>CMP: Término Coste Materia Prima</b> Coste del producto en refinería o puerto de importación</p> $CMP_n = \frac{(0,2 C_{but,n} + 0,8 C_{pro,n} + F_{n-1})}{e_{n-1}}$ <p>n: mes para el que se calcula el PAI  <math>C_{but}</math>: 20% butano FOB Mar del Norte (ANSI) y 80% butano FOB Argelia (\$/Tm). Mes n  <math>C_{prop}</math>: 20% propano FOB Mar del Norte (ANSI) y 80% propano FOB Argelia (\$/Tm). Mes n  F: 80% flete Argelia-Mediterráneo y 20% flete Mar del Norte-Mediterráneo (\$/Tm). Mes n-1  e: cambio dólar/euro. Mes n-1</p>
	<p><b>Término C</b> Costes incurridos en el suministro de GLP desde refinería o puerto de importación hasta el punto final de consumo Para el GLP canalizado se compone de una parte fija y otra variable Valor vigente (desde 18-jul-17) = <b>1,57 €/mes + 35,9402 c€/kg</b> para el GLP canalizado <b>21,3614 c€/kg</b> para el GLP granel a EDC</p>
Detalles del mecanismo	Periodicidad cálculo PAI: Mensual (tercer martes del mes) Periodicidad revisión Término C: Anual (tercer martes del mes de julio)

Fuente: Elaboración propia

Como se ya se ha precisado, y en atención a la solicitud del SEE, el presente informe se focaliza exclusivamente en el Término C. La siguiente figura muestra la evolución de este término para cada modalidad de suministro de GLP regulada, incluido el valor actual, vigente desde julio de 2017, así como el porcentaje promedio que este Término C ha representado sobre los precios de venta antes de impuestos (PAI) en los últimos periodos de actualización. Se observa que el Término C viene representando en media el 46% de los precios máximos de venta antes de impuestos del GLP envasado, el 31% de los precios de cesión a las EDC y el 45% de los precios del GLP canalizado.

**Figura 8. Evolución del Término C de las modalidades de suministro de GLP con precios regulados y representatividad sobre los precios antes de impuestos**

	GLP ENVASADO REGULADO		GLP GRANEL EDC		GLP CANALIZADO	
	TC (c€/kg)	% TC sobre PAI	TC (c€/kg)	% TC sobre PAI	TC (c€/kg)	% TC sobre PAI
jul10-jun11	41,3184	47%	20,4931	25%	37,8818	38%
jul11-jun12	42,9893	42%	21,0505	24%	39,5611	37%
jul12-feb13	44,4848	41%				
mar13-abr13	45,3226	41%	21,3242	23%	39,9857	36%
may13-jun13	46,1604	40%				
jul13-ago13	46,9982	41%				
sep13-oct13	47,8359	42%	21,4543	24%	40,3585	37%
nov13-jun14	48,6737	43%				
jul14-jun15	49,1702	46%	21,4607	31%	41,0333	46%
jul15-jun16	50,1143	61%	21,3791	43%	40,5632	58%
jul16-jun17	49,5931	61%	21,2572	39%	40,9528	55%
Desde jul-17	<b>49,3997</b>	<b>51%</b>	<b>21,3614</b>	<b>38%</b>	<b>41,0467</b>	<b>54%</b>
<b>Promedio últimas actualizaciones</b>	<b>46%</b>		<b>31%</b>		<b>45%</b>	

Nota: En la tabla, el Término C del GLP canalizado se muestra en términos unitarios. El Término C actual publicado en el BOE se compone de un término fijo (1,57 €/mes) y un término variable (35,9402 c€/kg).

Fuente: BOE y elaboración propia

Finalmente cabe señalar, tan sólo para el caso del GLP envasado, que en esta modalidad no sólo se han modificado con el tiempo los sistemas de determinación automática de precios máximos, sino también las tipologías de envases sobre los que estos se han de aplicar. De forma paulatina se han ido reduciendo las modalidades de envases sometidas a precios regulados y ampliando las que se pueden comercializar a precios libres.

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2014<sup>15</sup>, los envases sometidos a precios regulados son aquellos con carga igual o superior a 8 kilogramos e inferior a 20 kilogramos y con tara superior a 9 kilogramos, a excepción de los envases para uso como carburante. Adicionalmente, la citada Ley establece la obligación de reparto domiciliario a los operadores con mayor cuota de mercado a nivel peninsular y en cada uno de los territorios extra-peninsulares<sup>16</sup>. En caso de que estos operadores no dispongan de envases de las cargas mencionadas con tara superior a 9 kilogramos, la obligación de suministro domiciliario a los precios máximos de venta se extiende a los envases de tara inferior a 9 kilogramos.

#### 4 Desarrollo del estudio

Las principales tareas realizadas para la elaboración del estudio y la consecución de sus objetivos han sido las siguientes:

<sup>15</sup> Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Esta Ley convalidó al Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio.

<sup>16</sup> Península e Islas Baleares: Repsol Butano, S.A.; Islas Canarias: Disa Gas, S.A. y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla: Atlas S.A., Combustibles y Lubrificantes.

- i. Reuniones con los operadores para establecer la información a facilitar a la CNMC y el formato de la misma. La información requerida a las empresas fue la siguiente:
  - a. Ventas mensuales (periodo 2010-2015) en kilogramos y en euros de cada producto o línea de negocio
  - b. Cuentas anuales auditadas para cada uno de los años del periodo 2010-2015
  - c. Cuenta de resultados analítica<sup>17</sup> por cada una de las líneas de negocio y por cada modalidad de suministro de GLP (periodo 2010-2015). Se han identificado aquellas actividades distintas de las propias del suministro y distribución de GLP en España, tales como exportación a otros países, actividades desarrolladas para otros operadores y/o empresas, así como, en su caso, posibles subvenciones cruzadas, entre diferentes actividades/productos o entre diferentes empresas de un mismo grupo empresarial
  - d. Inmovilizado neto para cada una de las modalidades o líneas de negocio (periodo 2013-2015)
  - e. Movimiento del inmovilizado para el ejercicio 2015
  - f. Plantas de almacenamiento y envasado
  - g. Detalle de instalaciones de GLP canalizado propias y ventas a instalaciones ajenas (año 2015)
  - h. Mermas en la red de canalizado
  - i. Financiación del capital circulante
  - j. Desglose de los costes comerciales asociados a los ingresos comerciales detallados en la cuenta analítica correspondiente al ejercicio 2015
  - k. Listado de agencias de distribución de GLP envasado con las que el operador trabaja en exclusiva, ventas efectuadas y comisiones abonadas para el periodo 2010-2015. Descripción del sistema de comisiones
  - l. Evolución estimada de las ventas por modalidad de suministro para el período comprendido entre los años 2016 al 2020
  - m. Presupuesto de los años 2016 al 2020 (separadas por modalidad/actividades con el desglose que se disponga)
  - n. Evolución del sector del GLP en el periodo 2010-2015
  
- ii. Requerimiento de información a las agencias de distribución de GLP envasado:
  - a. Cuentas de resultados analítica (periodo 2012-2015)
  - b. Información sobre los kilogramos distribuidos, según tipo de envase y canal de distribución, y comisiones en euros percibidas (periodo 2012-2015)
  
- iii. Recopilación de la información financiera y analítica de los costes reales operativos y de inversión, además de las ventas por modalidad en

---

<sup>17</sup> Cada uno de los agentes deberá proporcionar información acerca de las normas y criterios de valoración de contabilización financiera.

kilogramos y en euros, para los operadores y agencias de distribución de GLP envasado en el período 2010 – 2015 y 2012-2015, respectivamente

- iv. Verificación de la información recibida, contrastando la información facilitada por los distintos agentes con la documentación soporte disponible. Realización de diferentes análisis de coherencia de la información con el fin de alcanzar un nivel razonable de seguridad respecto a su corrección. Se realizan varias reuniones de aclaración con los agentes para aclarar los posibles errores o incoherencias de imputación de costes
- v. Imputación de costes a cada actividad. Los costes directos, agrupados por tipología, se imputan a su correspondiente línea de actividad (envasado, canalizado, granel a EDC y resto de actividades). En el caso de los costes indirectos, se utiliza como criterio general de imputación el reparto proporcional a las ventas totales de cada actividad
- vi. Homogenización de los conceptos que conforman el Término C
- vii. Análisis de la evolución de los costes históricos del periodo objeto de estudio (2010 – 2015) del conjunto del sector para los distintos agentes y para cada una de las actividades de la cadena del GLP, a partir de la información recibida, verificada y homogeneizada de los agentes
- viii. Análisis comparativo de los costes que componen el Término C, incurridos por los operadores de GLP durante el período 2010 – 2015
- ix. Análisis de la retribución financiera de la amortización del inmovilizado y del margen comercial
- x. Análisis de suficiencia de las comisiones percibidas por las agencias de distribución de GLP envasado
- xi. Análisis de los extra-costes de los territorios extra-peninsulares para la modalidad de GLP envasado
- xii. Elaboración de la propuesta de Término C a 2017 y análisis de suficiencia respecto al Término C vigente
- xiii. Elaboración de la propuesta de fórmula de revisión anual del Término C

Es necesario resaltar que no existe una obligación de separación contable, entre las distintas actividades de la cadena de suministro de GLP (ni siquiera entre las actividades reguladas y liberalizadas), por lo que el proceso de imputación de costes entre actividades es el aspecto más crítico y complejo del informe.

La CNMC ha contado con la colaboración de la consultora Deloitte Advisory, S.L. en el proceso de recopilación de la información, verificación e imputación de

costes a cada una de las actividades. El estudio de Deloitte, junto con todos sus anexos en los que se recoge, entre otros, la información de soporte aportada por las empresas, se presenta como anexo (confidencial) de este informe.

## 5 Metodología del estudio

A la hora de establecer una metodología de retribución para una determinada actividad se pueden seguir distintos enfoques aunque, en general, se distingue habitualmente entre dos grandes categorías: por un lado los esquemas retributivos de tipo cost plus, basados en el reconocimiento de los costes incurridos por las empresas y, por otro lado, los esquemas retributivos de incentivos (incentive based regulation) en los que la determinación de los ingresos regulados no tiene por qué ser exactamente igual que la de los costes subyacentes (price cap, revenue cap, o híbridos entre ambas fórmulas).

En este apartado se describe la estructura y metodología empleada para la elaboración de la propuesta de Término C. La metodología del informe es común para las tres modalidades de suministro de GLP analizadas (GLP envasado, GLP por canalización y GLP a granel para EDC).

Los objetivos del estudio, para cada modalidad, son: 1) el cálculo de los costes de comercialización incurridos en el suministro de GLP, entendidos éstos como el conjunto de costes que se han de retribuir mediante el Término C que contemplan las fórmulas de determinación automática de precios; y 2) la determinación de la fórmula de revisión anual del Término C.

### 5.1 Cálculo de los costes de comercialización incurridos en el suministro de GLP

El término de costes de comercialización (Término C) integra todos los costes incurridos en el suministro de GLP, excepto el término de costes de la materia prima.

Para realizar este cálculo, se parte de las cuentas analíticas de las empresas, correspondientes al año 2015, para obtener el denominado “Coste C neto”, que corresponde al coste real incurrido por realizar la actividad (excluidos los costes de otras actividades conexas), al que se le añade, como conceptos adicionales a retribuir, una retribución financiera y un margen comercial.

Se obtiene así lo que se denomina, a efectos del estudio, el “Coste C total” correspondiente al año 2015, valor que posteriormente se proyecta a 2017.

A continuación, se detalla la metodología empleada en cada etapa:

### **a) Cuantificación de los componentes que conforman el Coste C: “Coste C neto”**

En primer lugar, a partir de la información de las cuentas analíticas de los operadores, se cuantifica cada uno de los componentes que conforman el Coste C correspondiente a cada modalidad de suministro de GLP.

Es decir, se obtiene la cuantificación de los costes incurridos en la distribución del producto desde la refinería o puerto de importación hasta el punto final de consumo o punto final de distribución. La cuantificación se realiza tanto en términos absolutos (euros) como en términos unitarios (c€/kg).

Por considerarse de interés, se desglosan de forma específica la amortización, los costes de conservación y mantenimiento, los costes asociados a la actividad comercial y otros costes.

Se obtiene así el denominado, a efectos del estudio, “Coste C bruto”, entendiéndose éste como el resultado de la adición de los componentes referidos.

Sin embargo, el “Coste C bruto” incluye determinados costes asociados a otras actividades distintas a las actividades reguladas, que tienen también sus ingresos asociados<sup>18</sup>. Los costes asociados a estas actividades se encuentran generalmente indiferenciados en la contabilidad de las empresas, encontrándose por tanto incluidos en las distintas partidas de costes que conforman la cadena de suministro y que han sido informadas por los operadores. Dado que no han de ser costes retribuíbles bajo el precio regulado, ha sido necesaria su identificación, cuantificación y sustracción del “Coste C bruto”, obteniéndose como resultado lo que se denomina, a efectos del estudio, “Coste C neto”.

La información del “Coste C neto” así calculado se muestra desglosada por operador, calculándose adicionalmente el total nacional en valores absolutos y la media nacional ponderada (en base a ventas) en términos unitarios.

El año de referencia es el año 2015 por ser el último ejercicio cerrado a la fecha de las solicitudes de información cursadas a las compañías.

### **b) Cálculo de la retribución financiera y margen comercial**

El “Coste C neto” calculado en el punto anterior es representativo de los costes operativos (OPEX) y la amortización. A estos costes habría que sumarles el correspondiente beneficio por la realización de la actividad. Para ello se introducen dos conceptos retributivos adicionales. Por un lado, la retribución

---

<sup>18</sup> Por ejemplo, derechos de alta, inspecciones periódicas, alquiler de contadores, servicio de asistencia técnica, venta de materiales de envasado, entre otros. Por estas actividades los operadores perciben ingresos adicionales a los ingresos por la venta del producto a precio regulado.

financiera de los capitales propios y ajenos destinados a la financiación de las inversiones realizadas en inmovilizado y, por otro, el margen comercial de la propia actividad.

- Retribución financiera: El cálculo del coste asociado a la retribución financiera se ha realizado a partir de la información sobre inmovilizado material e inmaterial facilitada por las compañías. Entre varias alternativas posibles, se ha optado por calcular dicho coste aplicando una tasa de retribución financiera sobre el inmovilizado neto, en línea con los modelos retributivos de otras actividades reguladas en España.

La tasa de retribución financiera empleada en el estudio, para las tres modalidades de suministro de GLP reguladas, es del 3,23%, resultado de incrementar en 100 puntos básicos la media del rendimiento de las Obligaciones del Estado a 10 años<sup>19</sup> (periodo enero14/diciembre15).

- Margen comercial: Se propone retribuir en concepto de margen comercial el 3% de los OPEX.

Dentro de las empresas/actividades reguladas del sector energético es posible distinguir entre aquellas cuya base de activos es significativa (*asset-heavy utilities*) y aquellas otras cuya base de activos es menor (*asset-light utilities*). La actividad de suministro de GLP en sus distintas modalidades reguladas se encontraría, por su propia naturaleza, más próxima a una actividad tipo *asset-light utility*, dado que los OPEX tienen un peso significativo en el coste total de la actividad (91% en el caso del GLP envasado regulado, 90% GLP granel a EDC y 82% en GLP canalizado).

En consecuencia, se considera adecuado aplicar para el GLP regulado el modelo retributivo característico de actividades *asset-light utilities*, pero en el que se tengan en cuenta asimismo las inversiones, al no ser éstas totalmente despreciables. De este modo, el modelo contempla retribución por inversión (retribución financiera de las inversiones y su amortización), y retribución por OPEX (los propios OPEX asignables y un margen del 3% sobre los mismos).

### **c) Coste C total a retribuir y proyección a 2017**

El “Coste C total a retribuir” se obtiene, por tanto, a partir de la suma del Coste C neto, la retribución financiera y el margen comercial asignado a la actividad.

El “Coste C total a retribuir” calculado a partir de la información remitida por los operadores es el correspondiente al año 2015. En consecuencia, se hace necesario realizar una proyección del mismo al ejercicio 2017.

---

<sup>19</sup> En el mercado secundario entre titulares de cuentas no segregados.

Para realizar las proyecciones se han tenido en cuenta las previsiones de costes y ventas aportadas por los operadores para el periodo 2016-2017, así como la estructura de costes de cada actividad, identificando los costes fijos (como la amortización, la retribución financiera y el margen comercial, entre otros), y los costes variables cuya evolución puede ligarse a la evolución de algún índice de precios.

Como resultado final, se obtiene el “Coste C total a retribuir” correspondiente al ejercicio 2017 y, en consecuencia, la propuesta de Término C a 2017 para cada modalidad de suministro de GLP.

## 5.2 Determinación de la fórmula de revisión anual del Término C

Para la determinación de la fórmula de revisión anual del Término C, se ha aplicado estrictamente lo establecido en la Ley de desindexación de la economía española (Ley 2/2015, de 30 de marzo<sup>20</sup>) y su normativa de desarrollo (Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero<sup>21</sup>).

Como metodología general para la obtención de las fórmulas se ha calculado, en primer lugar, el peso de cada componente de coste sobre el “Coste C total”, es decir, sobre el Coste C que incluye la retribución financiera del inmovilizado y el margen comercial. Se aplica así lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 55/2017 en donde se precisa que *“Todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad (...), ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad”*<sup>22</sup>.

En segundo lugar, se han identificado los principales indicadores que explican la evolución de cada componente de coste y, con los pesos obtenidos anteriormente de cada uno de ellos sobre el “valor íntegro” de la actividad, se ha calculado el porcentaje del “Coste C total” que es explicado por cada indicador.

Por aplicación estricta del artículo 6 del Real Decreto 55/2017<sup>23</sup>, las fórmulas de revisión tan sólo contemplan el porcentaje del “Coste C total” que es explicado

---

<sup>20</sup> Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

<sup>21</sup> Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

<sup>22</sup> La Exposición de Motivos del citado Real Decreto clarifica lo que se entiende por “valor íntegro”, al indicar que *“cada componente de coste deberá ponderarse por su peso en el valor íntegro de la actividad, concepto que se distancia del de costes totales en la medida que incluye no sólo la retribución de los bienes intermedios, factores productivos y capitales ajenos, sino también la correspondiente a los capitales propios, esto es, el beneficio”*.

<sup>23</sup> *“Podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada (...) los siguientes valores monetarios: (...)*

*b) Los precios máximos de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados, en lo relativo al coste de la materia prima, que incluye cotizaciones internacionales y fletes. Los costes de comercialización a incluir en los precios máximos de venta podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función del coste del combustible.*

por el precio del gasóleo pues es el único índice que el citado artículo 6 permite incorporar en las fórmulas de revisión de los costes de comercialización del GLP, como excepción a la regla general.

Adicionalmente, el informe incluye algunos análisis específicos que resultan relevantes para cada modalidad de suministro de GLP:

- En el caso del GLP envasado regulado, se dedica un apartado específico a las agencias de distribución y otro apartado a los territorios extra-peninsulares.
- En el caso del GLP canalizado, se analiza la metodología de reparto del Término C entre término fijo y variable, y su comparativa con los términos fijo y variable de la tarifa de último recurso de gas natural, la TUR.

## 6 Suministro de GLP envasado

### 6.1 Cuantificación de los componentes que conforman el Coste C: “Coste C neto”

Las empresas consideradas para la cuantificación de los componentes que conforman el Coste C del GLP envasado regulado son todos los operadores al por mayor de GLP que se encuentran presentes en esta modalidad de suministro (Repsol, Cepsa, Galp, Disa y Atlas). Como ya se ha comentado en el epígrafe 2.3, destaca entre ellos Repsol, como operador con mayor cuota de mercado (88% en 2015 a nivel nacional), así como Disa y Atlas por ser, respectivamente, las únicas compañías que ejercen esta actividad en la Comunidad Autónoma de Canarias y en las ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

El coste de la distribución del GLP envasado regulado desde los puertos de importación o las refinerías nacionales hasta los puntos finales de consumo o de distribución de envases ascendió en el año 2015 a casi 314 millones de euros (M€), cifra equivalente a 48,51 c€/kg en términos unitarios. Este coste es el que se denomina, a efectos del estudio, “Coste C bruto” y se compone, como se observa desglosado en la siguiente figura, de la amortización y de los costes operativos (OPEX) asociados a las distintas actividades de la cadena de suministro (transporte primario, almacenamiento y envasado, transporte secundario, transporte capilar-comisiones, conservación y mantenimiento, costes de comercialización y otros costes).

---

*c) Las tarifas de venta y/o cesión de los gases licuados de petróleo destinados a su distribución o suministro por canalización, en lo relativo al coste de la materia prima, que incluye cotizaciones internacionales y flete. Los costes de comercialización a incluir en las tarifas podrán asimismo ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función del coste del combustible.”*

---

Detrayendo del “Coste C bruto” los costes asociados a ingresos comerciales ajenos al precio regulado se obtiene el “**Coste C neto**”. En el año 2015 se situó en 312,81 M€ en términos absolutos y en **48,35 c€/kg** en términos unitarios.

**Figura 9. Componentes del Coste C de la actividad de suministro de GLP envasado regulado (“Coste C neto”), en términos absolutos (€) y unitarios (c€/kg). Año 2015**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

[...]

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Fuente: Compañías y elaboración propia

Llama la atención el “Coste C neto” de GALP, comparativamente más elevado que el de los restantes operadores peninsulares. Se debe fundamentalmente al mayor coste de transporte secundario (los envases se transportan desde las refinerías en Portugal hasta los almacenes de las agencias distribuidoras en España) y a la partida de amortización imputada.

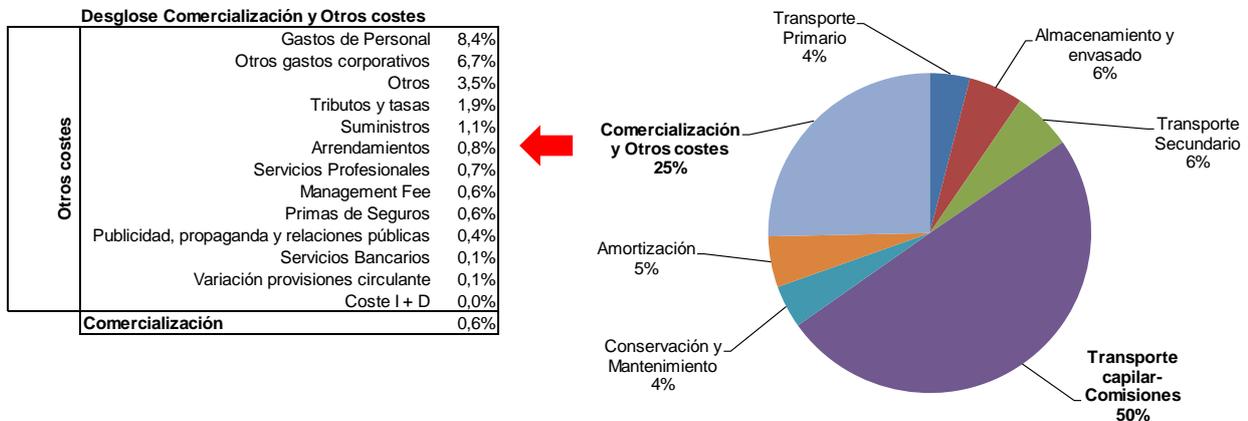
El “Coste C neto” de Canarias, Ceuta y Melilla es más elevado debido a su ubicación geográfica. Por un lado, para estas zonas, el coste del transporte primario es comparativamente más alto pues incluye el transporte marítimo del producto desde la Península hasta el territorio extra-peninsular correspondiente<sup>24</sup>. Adicionalmente, en el caso concreto de Canarias, hay que tener en cuenta el efecto de la doble insularidad (territorio extra-peninsular distribuido en 7 islas) que tiene un impacto significativo en el coste unitario del almacenamiento y envasado<sup>25</sup>. Finalmente, en el caso de Melilla contribuye también al mayor “Coste C neto” la renovación completa de la planta que se realizó hace unos años y que explica el importe de la partida de amortización.

---

<sup>24</sup> Este hecho es especialmente relevante en el caso de las islas Canarias pues, a raíz del cierre de la refinería de Tenerife a finales de 2014, las islas se aprovisionan exclusivamente del GLP producido en las refinerías peninsulares de CEPSA.

<sup>25</sup> Es preciso disponer de una planta de almacenamiento y envasado en cada isla. Los costes unitarios de estas plantas son más elevados que los que corresponderían a una única planta que envasara la totalidad de los envases demandados en Canarias.

**Figura 10. Componentes del “Coste C neto” de la actividad de suministro de GLP envasado regulado en términos porcentuales. Año 2015**



Fuente: Compañías y elaboración propia

La partida de coste que explica mayoritariamente el “Coste C neto” es la de transporte capilar-comisiones, al representar el 50% del total. Le siguen las de almacenamiento/ensado y transporte secundario con sendos 6%. Las restantes partidas individuales no superan el 5%.

Por otro lado, dentro de la partida genérica denominada comercialización y otros costes, que supone el 25% del total, destacan principalmente los gastos de personal (8,4%) y otros gastos corporativos (6,7%).

### 6.2 Cálculo de la retribución financiera y margen comercial

Además de los costes puramente operativos y la amortización (“Coste C neto”), hay que tener en cuenta el coste de la retribución financiera del inmovilizado, así como reconocer un margen comercial por el desarrollo de la actividad.

Como ya se ha indicado en el apartado de metodología, el coste de la retribución financiera se ha calculado aplicando sobre el inmovilizado neto una tasa de retribución del 3,23%. En el año 2015 se situó en 0,86 c€/kg para la media nacional.

Por su parte, el margen comercial se ha calculado como el 3% de los OPEX. En el año 2015 se situó en 1,38 c€/kg para la media nacional.

### 6.3 Coste C total a retribuir

El “Coste C total” a retribuir se obtiene sumando al “Coste C neto” el coste de la retribución financiera del inmovilizado y el margen comercial.

**Figura 11. “Coste C total” a retribuir de la actividad de suministro de GLP envasado regulado. Año 2015**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[...]

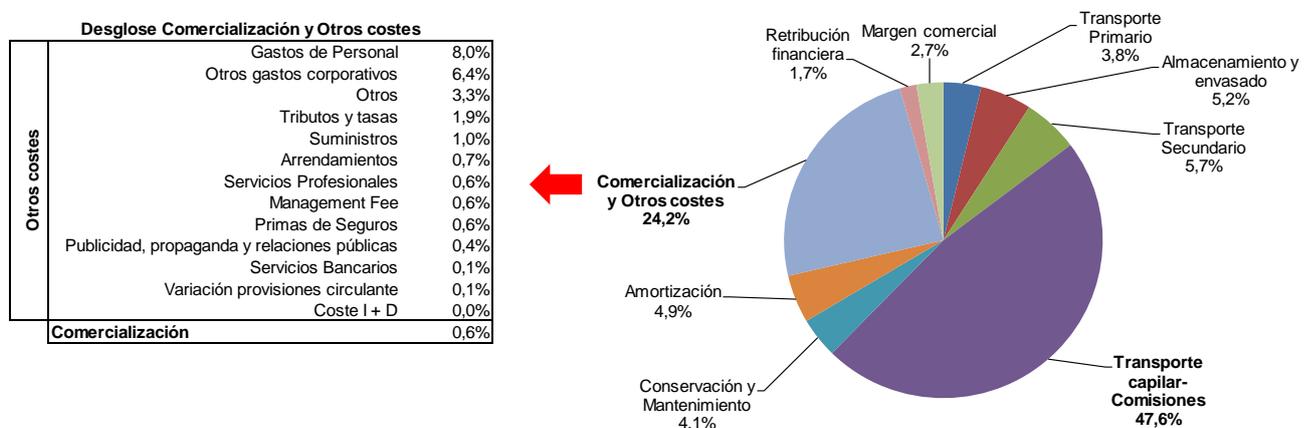
[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Compañías y elaboración propia

Incorporando estos dos componentes adicionales, el “Coste C neto” (48,35 c€/kg en 2015) se incrementa en +0,86 c€/kg en concepto de retribución financiera y en +1,38 c€/kg en concepto de margen comercial. Como resultado, el “**Coste C total**” correspondiente al año 2015 se sitúa, en promedio nacional, en **50,59 c€/kg**.

La representatividad de cada componente que, en global, conforma el “Coste C total” se muestra en la siguiente figura. Los porcentajes varían, lógicamente, respecto a los mostrados en la figura 10, como consecuencia de la incorporación de los componentes de retribución financiera y margen comercial.

**Figura 12. Componentes del “Coste C total” de la actividad de suministro de GLP envasado regulado en términos porcentuales. Año 2015**



Fuente: Compañías y elaboración propia

Los conceptos de retribución financiera y margen comercial explican el 1,7% y 2,7%, respectivamente, del “Coste C total”. Los restantes costes se agrupan en OPEX (90,7%) y amortización (4,9%). La significativa participación de los OPEX en esta estructura justifica, como se ha apuntado anteriormente, el emplear para el GLP regulado el esquema de modelos retributivos característicos de *asset-light utilities*.

Por partidas, destaca la principal, transporte capilar-comisiones, con un 47,6%. Por otro lado, dentro del genérico “comercialización y otros costes”, que

representa el 24,2% del total, destacan principalmente los gastos de personal (8,0%) y otros gastos corporativos (6,4%).

#### 6.4 Proyección del coste a 2017: propuesta de Término C

El “Coste C total” de 50,59 c€/kg corresponde al año 2015, por lo que se hace necesaria su proyección a 2017.

De todas las alternativas metodológicas planteadas para la proyección a 2017 se ha seleccionado aquella con la que se obtienen los valores más ajustados a las previsiones aportadas por los operadores para el periodo 2016-2017.

Para la obtención de la fórmula de proyección se han seguido los siguientes pasos. Por un lado, se ha calculado el peso de cada componente de coste en base al “valor íntegro” de la actividad (“Coste C total”) y se han identificado los indicadores que explican la evolución de cada componente, entre ellos el precio del gasóleo. Por otro, a partir de la información aportada por los operadores se ha obtenido la distribución entre costes fijos y variables de cada componente de coste.

El resultado se muestra en la siguiente figura. Se observa que el 57,2% del “Coste C total” responde a costes variables y 42,8% restante a costes fijos (40,1% si no se tiene en cuenta el margen comercial). Las partidas de coste con componente variable más significativas son el transporte primario, el transporte secundario y el transporte capilar. Las tres dependen del precio del gasóleo en distintos porcentajes y explican el 7,0% del “Coste C total” que depende de este índice de precios.

**Figura 13. Distribución entre costes fijos y variables del “Coste C total” de la actividad de suministro de GLP envasado regulado y peso de las variables de actualización**

Componente del "Coste C total"	Peso de cada componente sobre el "Coste C total" (A)	% Coste Fijo de cada componente (B)	% Coste Variable de cada componente (C)	%Coste Fijo sobre "Coste C total" (Ax B)	% Coste Variable sobre "Coste C total" (Ax C)	% de cada componente que depende del precio del gasóleo (D)	% Costes que dependen del precio del gasóleo sobre "Coste C total" (Ax D)
Transporte primario	3,8%	---	100%	---	3,8%	15%	0,5%
Almacenamiento y Envasado	5,2%	99%	1%	5,2%	0,1%	---	---
Transporte secundario	5,7%	---	100%	---	5,7%	30%	1,7%
Transporte capilar-Comisiones	47,6%	---	100%	---	47,6%	10%	4,8%
Conservación y mantenimiento	4,1%	99%	1%	4,1%	0,04%	---	---
Costes de comercialización	0,6%	100%	---	0,6%	---	---	---
Otros Costes	23,6%	100%	---	23,6%	---	---	---
Amortización	4,9%	100%	---	4,9%	---	---	---
Retribución financiera	1,7%	100%	---	1,7%	---	---	---
Margen comercial	2,7%	100%	---	2,7%	---	---	---
<b>Total</b>				<b>42,8%</b>	<b>57,2%</b>		
<b>Total sin incluir margen comercial</b>				<b>40,1%</b>			<b>7,0%</b>

Fuente: Compañías y elaboración propia

Con la fórmula de proyección elegida se proyectan:

- Los costes del “Coste C total” que evolucionan con el precio del gasóleo (7,0%<sup>26</sup>). Para la proyección de los años 2016 y 2017 se han empleado las variaciones interanuales del precio del gasóleo de automoción publicadas por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital en su informe de precios anual.
- Los costes del personal, tanto los costes de personal en los que incurren los operadores (incluidos en la partida de otros costes y que representan el 8,0% del “Coste C total”, ver figura 12) como los costes de personal incluidos dentro de la partida de comisiones y que han sido facilitados por las agencias de distribución (29,6%).

En concreto, para la proyección, los costes del personal se han incrementado en cada uno de los dos ejercicios proyectados (2016 y 2017) en un 1%, por ser el incremento de la retribución del personal al servicio del sector público en estos años, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

- Adicionalmente, la fórmula de proyección contempla la totalidad de los costes fijos (40,1%<sup>27</sup>) que conforman el “Coste C total”, en el sentido de que mantiene constante su valor absoluto de 2015 a 2017, pero reconoce el incremento de su cuantía en términos unitarios en base a la evolución decreciente de las ventas prevista por las compañías.

En definitiva, la alternativa de proyección seleccionada contempla, de una forma u otra, el 76,7%<sup>28</sup> del “Coste C total”. Las proyecciones con ella obtenidas presentan desvíos respecto a las previsiones de los operadores inferiores al 1%, menos de medio céntimo de euro/kg.

Como resultado de su aplicación, el “Coste C total” del GLP envasado regulado proyectado a 2017 asciende a 50,1302 c€/kg.

**Figura 14. Proyección 2016-2017 del Coste C total del GLP envasado regulado**

	2015	2016	2017
<b>Coste C TOTAL (c€/kg)</b>	50,59	50,14	<b>50,1302</b>

Fuente: Compañías y elaboración propia

En conclusión y como resultado del estudio elaborado, se propone situar el **Término C** que contempla la fórmula de determinación automática de precios

<sup>26</sup> Resultado de adicionar la parte de los costes del transporte primario (0,5%), del transporte secundario (1,7%) y, fundamentalmente, del transporte capilar (4,8%) que se indexan exclusivamente al precio del gasóleo de automoción.

<sup>27</sup> Sin incluir el margen comercial.

<sup>28</sup> Resultado de sumar el 7,0% de costes que evolucionan con el precio del gasóleo (todos ellos variables) + 29,6% de costes de personal incluidos en la partida de comisiones (variables) + 40,1 % de costes fijos. El 8% de costes de personal de los operadores tiene, según la información facilitada por las compañías, la consideración de coste fijo por lo que está incluido en el 40,1%.

máximos del GLP envasado regulado en **50,1302 c€/kg**. Esto supone un incremento de un 1,48% respecto al Término C vigente desde el 18 de julio de 2017 (49,3997 c€/kg).

## 6.5 Fórmula de revisión anual del Término C

### Fórmula actual de revisión

La fórmula vigente para la revisión anual del Término C del GLP envasado regulado se encuentra recogida en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se determina el sistema de determinación automática de precios máximos de venta del GLP envasado regulado.

*Los costes de comercialización se actualizarán anualmente, en la revisión de precios correspondiente al mes de julio de cada año, aplicando la siguiente fórmula:*

$$CC_a = CC_{a-1} \left[ 1 + (1 - Fe) \times (A \Delta P_{\text{gasóleo}} - B \frac{\Delta \text{Ventas}}{(1 + \Delta \text{Ventas})}) \right]$$

*En la que:*

- **a** = año natural de la actualización de CC.
- **CC<sub>a</sub>** = Costes de comercialización del año «a» (vigentes desde el 1 de julio del año a).
- **CC<sub>a-1</sub>** = Costes de comercialización del año «a-1» (vigentes desde el 1 de julio del año a-1).
- **ΔP<sub>Gasóleo</sub>** = Variación del precio medio de venta al público del gasóleo de automoción del año n-1 en relación al año anterior, de acuerdo con el Boletín Estadístico de Hidrocarburos publicado por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).
- **A** = Peso específico de los costes variables vinculados a la evolución del precio del gasóleo de automoción, que se considerará igual a 0,06.
- **B** = Peso específico de los costes fijos, que se considerará igual a 0,27.
- **ΔVentas** = Variación interanual de las ventas del sector de GLP envasado correspondiente al año a-1, de acuerdo con el Boletín Estadístico de Hidrocarburos de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).
- **Fe** = Factor de eficiencia que se considerará igual al 0 %.

La fórmula vigente revisa el 6% (coeficiente A) del Término C que depende del precio del gasóleo y tiene en cuenta el efecto de la variación de las ventas sobre el 27% (coeficiente B) de los costes fijos que componen el Término C. Asimismo, prevé la aplicación de un factor de eficiencia, si bien esté adquiere valor cero.

Como se observa, la fórmula vigente no contempla otro índice de precios diferente al del precio del gasóleo, pues conforme a lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede utilizar el IPC como factor de actualización.

La revisión del Término C conforme a la fórmula actual se realiza el tercer martes de cada mes de julio. Respecto a las fuentes de información, la fórmula vigente considera como única fuente, tanto para la obtención de la variación del precio del gasóleo de automoción como para la variación de las ventas del sector del GLP envasado, el Boletín Estadístico de Hidrocarburos anual publicado por CORES.

### **Propuesta de nueva fórmula de revisión**

Al igual que la fórmula vigente, la fórmula propuesta para la revisión anual del Término C del GLP envasado regulado cumple estrictamente con lo establecido, de forma expresa, en la Ley de desindexación de la economía española, y en el RD 55/2017 que la desarrolla, para la revisión periódica y predeterminada de los precios máximos de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados. En consecuencia, el único índice de precios que contiene es el precio del gasóleo, dado que el artículo 6.1 b) del RD 55/2017 acota exclusivamente a este índice la revisión del Término C del GLP envasado.

La fórmula de revisión propuesta es la siguiente:

$$TC_n = TC_{n-1} \cdot \left[ 1 + 0,07 \cdot \Delta P_{gas\acute{o}leo} - 0,401 \cdot \frac{\Delta Ventas}{(1 + \Delta Ventas)} \right]$$

siendo,

- **n**: año natural de actualización del Término C
- **TC<sub>n</sub>**: Término C del GLP envasado regulado en el año n
- **TC<sub>n-1</sub>**: Término C del GLP envasado regulado en el año n-1
- **ΔPgasóleo**: Variación del precio medio de venta al público del gasóleo de automoción del año n-1 en relación al año anterior, calculada a partir de la información publicada por el Ministerio Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) en su correspondiente [informe anual de precios de los carburantes](#)
- **ΔVentas**: Variación de las ventas de GLP envasado (excluido automoción)<sup>29</sup> del año n-1 en relación al año anterior, según la información publicada en el Boletín Estadístico de Hidrocarburos de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES) correspondiente al mes de diciembre del año n-1.

Como se observa, la estructura de la fórmula propuesta es igual a la de la fórmula vigente, a excepción del factor de eficiencia que se propone eliminar al no haber adquirido nunca un valor distinto de cero.

---

<sup>29</sup> Se trata de las ventas de GLP envasado total (excluido automoción), tanto las modalidades libres como las reguladas. La Resolución de la DGPEyM de 29 de mayo de 2007, de donde CORES extrae la información que aporta en sus estadísticas, no contempla de forma expresa un campo para la información de las ventas del GLP envasado regulado.

Así, la nueva fórmula contempla sólo dos términos, uno que contiene como factor multiplicador el precio del gasóleo y otro la variación de las ventas. Los cambios introducidos respecto a la fórmula vigente afectan únicamente a los coeficientes de estos términos: coeficiente A (porcentaje del Término C que evoluciona con el precio del gasóleo) y coeficiente B (porcentaje de costes fijos que conforman el Término C). En base a los resultados del estudio realizado estos coeficientes se han modificado, pasando del 6,0% al 7,0% y del 27,0% al 40,1%, respectivamente (ver figura 13).

Cabe señalar que se considera adecuado mantener el término de variación de las ventas, al objeto de reconocer el incremento de los costes fijos en términos unitarios (c€/kg) que se produciría en escenarios de descenso de ventas como los previsibles<sup>30</sup>.

Finalmente, respecto al periodo de revisión del Término C, éste viene condicionado, sin duda, por la fecha a la que se encuentran disponibles los datos necesarios que exige la fórmula. Se propone adelantar la revisión del Término C (actualmente se realiza el tercer martes de julio), al objeto de trasladar a los precios finales la variación de los costes de comercialización lo antes posible.

Como se ha apuntado anteriormente, la fórmula de revisión vigente emplea como única fuente de información (tanto para el precio del gasóleo como para las ventas) el Boletín Estadístico de Hidrocarburos anual publicado por CORES. Este Boletín no suele estar disponible hasta el mes de julio y, es por ello, por lo que la revisión vigente se lleva a cabo en este mes. Por otro lado, este Boletín publica el precio del gasóleo de automoción elaborado por el MINETAD.

Si se tomara como fuente de información para las ventas el Boletín mensual de CORES del mes de diciembre (el cual incorpora un acumulado del año y suele estar disponible a finales de febrero), en vez del anual, y se tomara como fuente para el precio del gasóleo directamente el informe de precios anual publicado por el MINETAD (que suele estar disponible entre finales de marzo o principios de abril), se podría adelantar la revisión del Término C al mes de abril. Si por simplicidad se quisiera hacer coincidente esta revisión con la de la determinación del precio máximo antes de impuestos bimestral (el PAI se actualiza en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre), entonces la revisión anual del Término C se podría trasladar del tercer martes de julio al tercer martes del mes de mayo.

## 6.6 Territorios extra-peninsulares

Se considera necesario destinar un apartado específico a los territorios extra-peninsulares (Comunidad Autónoma de Canarias y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla), con el propósito de identificar y cuantificar en cada uno de ellos

---

<sup>30</sup> De igual forma, la fórmula reconoce el descenso del valor unitario de los costes fijos en escenarios de demanda creciente.

los extra-costes de comercialización en relación al “Coste C total” calculado como promedio nacional (50,1302 c€/kg una vez proyectado a 2017).

Para estos territorios, la vigente Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se determina el sistema de determinación automática de precios máximos de venta del GLP envasado regulado (así como las Órdenes anteriores) habilita expresamente a las Autoridades Competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla a “establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización”. Cada territorio extra-peninsular ha aplicado con el tiempo esta habilitación de forma diferente.

A continuación, pasa a detallarse para cada territorio extra-peninsular el extra-coste incurrido en la comercialización del GLP envasado regulado, las principales partidas que explican dicho extra-coste y el modo en el que cada Autoridad Competente ha puesto en práctica la habilitación conferida para el incremento de los costes de comercialización establecidos a nivel nacional.

### **Islas Canarias**

La siguiente figura muestra el “Coste C total” de Canarias a 2015, así como su proyección a 2017, la cual se ha obtenido aplicando la misma metodología de proyección que la empleada a nivel nacional. Se muestra igualmente el extra-coste de comercialización incurrido para el periodo 2015-2017.

**Figura 15. Extra-coste de comercialización en Canarias. Periodo 2015-2017**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

[...]

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Fuente: Compañías y elaboración propia

El “Coste C total” en Canarias correspondiente a 2017 asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL]** [...] **[FIN CONFIDENCIAL]**, lo que supone un extra-coste de **[INICIO CONFIDENCIAL]** [...] **[FIN CONFIDENCIAL]** en relación al “Coste C total” nacional, que viene justificado por las características geográficas diferenciales de las islas.

Como se ha comentado anteriormente, las principales partidas que explican este extra-coste son el transporte primario y el almacenamiento y envasado. Por un lado, el transporte primario incluye el transporte del producto desde la Península hasta la isla de Tenerife, así como el cabotaje desde esta isla a cada una de las islas restantes en donde se encuentran las plantas de almacenamiento y

envasado<sup>31</sup>. Por otro, los costes de almacenamiento y envasado son superiores ya que las plantas son comparativamente más pequeñas y la economía de escala es inferior.

La Autoridad Competente de la Comunidad Autónoma de Canarias siempre ha hecho uso de su facultad para establecer variaciones sobre los costes de comercialización establecidos en la normativa nacional, reconociendo un extra-coste de comercialización que se traslada a los consumidores finales en los precios de venta del GLP. Desde la aprobación de la vigente Orden ITC/389/2015 hasta el 21 de marzo de 2017, la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias fue autorizando cada bimestre un extra-coste de comercialización diferente. Dado que el coste de comercialización de la normativa nacional se revisa con periodicidad anual, la referida Dirección General consideró oportuno, a partir del 21 de marzo de 2017, reconocer un extra-coste fijo que desde entonces asciende a 14,1819 c€/kg<sup>32</sup>.

La siguiente figura muestra, para el periodo 2015-2017, el extra-coste de comercialización reconocido por la Autoridad Canaria y su comparativa con el extra-coste realmente incurrido. Se observa que el extra-coste reconocido, por un lado, no cubre el extra-coste incurrido y, por otro, que siempre se ha mantenido por debajo del máximo que se permite conferir (diferencia impositiva Península/Canarias), existiendo por tanto margen para cubrir, si bien no la totalidad, un mayor porcentaje del extra-coste incurrido.

**Figura 16. Comparativa extra-coste de comercialización incurrido vs. reconocido en Canarias**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[...]

[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Compañías y elaboración propia

## **Ceuta**

La siguiente figura muestra el “Coste C total” de Ceuta a 2015, así como su proyección a 2017, obtenida con la metodología de proyección empleada a nivel nacional. Se muestra igualmente el extra-coste de comercialización incurrido en la Ciudad para el periodo 2015-2017.

---

<sup>31</sup> Según el esquema actual de aprovisionamiento de GLP de DISA.

<sup>32</sup> Cuantía equivalente al valor medio del extra-coste reconocido desde la entrada en vigor de la Orden IET/389/2015 hasta el primer bimestre de 2017.

**Figura 17. Extra-coste de comercialización en Ceuta. Periodo 2015-2017**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[...]

[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Compañías y elaboración propia

El “Coste C total” en Ceuta correspondiente a 2017 asciende a [INICIO CONFIDENCIAL] [...] [FIN CONFIDENCIAL], lo que supone un extra-coste de [INICIO CONFIDENCIAL] [...] [FIN CONFIDENCIAL] en relación al “Coste C total” nacional. Las principales partidas que explican este extra-coste son, al igual que en Canarias, el transporte primario y el almacenamiento y envasado. Por un lado, el transporte primario incluye el transporte del producto desde la Península hasta la Ciudad y, por otro, sus costes de almacenamiento y envasado son superiores por economías de escala.

La Autoridad Competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta siempre ha hecho uso de su facultad para establecer variaciones sobre los costes de comercialización establecidos en la normativa nacional. Desde diciembre de 2013 lo hace reconociendo un extra-coste de comercialización que, al igual que en Canarias, se traslada a los consumidores finales en los precios de venta. Desde la referida fecha se sitúa en 17,1125 €/kg<sup>33</sup>.

La siguiente figura muestra, para el periodo 2015-2017, el extra-coste de comercialización reconocido por las autoridades de Ceuta y su comparativa con el extra-coste realmente incurrido. Se observa que el extra-coste reconocido es significativamente superior al extra-coste incurrido. Podría ser aconsejable que la Ciudad Autónoma revisara la cuantía reconocida que ha permanecido invariable desde diciembre de 2013.

No obstante, es necesario señalar a este respecto que, en el marco de esta revisión, se habrían de tener en cuenta los extra-costes en los que incurrirá ATLAS en los próximos años, como consecuencia de la remodelación de la planta que tiene proyectada realizar.

**Figura 18. Comparativa extra-coste de comercialización incurrido vs. reconocido en Ceuta**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[...]

[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Compañías y elaboración propia

<sup>33</sup> BOCCE nº 5325 de 27-dic-13. Con anterioridad a esta fecha lo hacía siguiendo el esquema que se aplica en la Ciudad Autónoma de Melilla y que se verá en el siguiente apartado.

## **Melilla**

La siguiente figura muestra el “Coste C total” de Melilla a 2015, así como su proyección a 2017, obtenida con la metodología de proyección empleada a nivel nacional. Se muestra igualmente el extra-coste de comercialización incurrido en la Ciudad para el periodo 2015-2017.

**Figura 19. Extra-coste de comercialización en Melilla. Periodo 2015-2017**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

[...]

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Fuente: Compañías y elaboración propia

El “Coste C total” en Melilla correspondiente a 2017 asciende a **[INICIO CONFIDENCIAL]** [...] **[FIN CONFIDENCIAL]**, lo que supone un extra-coste de **[INICIO CONFIDENCIAL]** [...] **[FIN CONFIDENCIAL]** en relación al “Coste C total” nacional. Las principales partidas que explican este extra-coste son, al igual que en la Ciudad de Ceuta y por los mismos motivos, el transporte primario y el almacenamiento y envasado. Adicionalmente, en Melilla se suma una mayor amortización, consecuencia de la reciente remodelación completa de la planta de almacenamiento y envasado.

La Autoridad Competente de la Ciudad Autónoma de Melilla también ha hecho uso de su facultad para establecer variaciones sobre los costes de comercialización establecidos en la normativa nacional. Sin embargo, a diferencia de Canarias y Ceuta, el extra-coste de comercialización reconocido adquiere el carácter de “ayuda al consumo” pues corre a cargo de la Ciudad Autónoma, percibiéndolo la compañía suministradora (Atlas) y no repercutiéndose a los consumidores en el precio final.

La ayuda al consumo adquiere diferente cuantía en función de la tipología de envase comercializado. En Melilla sólo se comercializan envases de 12,5 kg (precio regulado) y 35 kg (precio libre). Ambas tipologías, no sólo los envases regulados, perciben ayudas que ascienden, respectivamente, a 2,83 €/botella (22,64 c€/kg) y 7,53 €/botella (21,51 c€/kg)<sup>34</sup>.

La siguiente figura muestra, para el periodo 2015-2017, la ayuda al consumo reconocida por las autoridades de Melilla y su comparativa con el extra-coste realmente incurrido. Se observa que la ayuda al consumo es superior al extra-coste incurrido.

---

<sup>34</sup> También se concede una ayuda para los suministros de GLP granel (precio libre), que asciende a 23,63 c€/kg.

**Figura 20. Comparativa extra-coste de comercialización incurrido vs. ayudas al consumo en Melilla**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[...]

[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Compañías y elaboración propia

Por otro lado, de la figura anterior también se aprecia que en determinados momentos de los ejercicios analizados la ayuda al consumo ha superado la diferencia impositiva Península/Melilla.

La explicación de este hecho podría radicar en que bajo el concepto de ayuda al consumo no sólo se estuviera aportando el extra-coste de comercialización sino también una parte del precio de venta (ver siguiente figura a efectos aclaratorios y explicación posterior).

**Figura 21. Esquema de formación de precios antes de impuestos (PAI) en los territorios extra-peninsulares**

PAI CANARIAS =	PAI PUBLICADO EN BOE	EXTRA-COSTE COMERCIALIZACIÓN RECONOCIDO (máximo diferencia impositiva)
PAI CEUTA =	PAI PUBLICADO EN BOE	EXTRA-COSTE COMERCIALIZACIÓN RECONOCIDO (máximo diferencia impositiva)
PAI MELILLA =	PAI MELILLA (se obtiene aplicando al PAI MELILLA anterior el % de variación del PAI BOE)	AYUDA AL CONSUMO RECONOCIDA

Fuente: Elaboración propia

En Canarias y en Ceuta el extra-coste reconocido se adiciona al PAI publicado en BOE (en adelante PAI BOE) para obtener el PAI de Canarias y el PAI de Ceuta, respectivamente. El extra-coste, por tanto, responde exclusivamente a costes de comercialización extras. Sin embargo, en Melilla el PAI sobre el que se adiciona la ayuda no es el PAI BOE, sino un PAI específico de Melilla que se cuantificó al menos en 2007<sup>35</sup> y sobre el cual se han ido aplicando las variaciones porcentuales del PAI BOE. Se ha comprobado que el PAI de Melilla es siempre inferior al PAI BOE por lo que se desprende que la ayuda al consumo cubre más allá de los costes de comercialización extras que, según la normativa, no pueden ser superiores a la diferencia impositiva.

Podría ser aconsejable que la Ciudad Autónoma de Melilla revisara el esquema aplicado hasta el momento en aras de la claridad.

<sup>35</sup> Esta Comisión desconoce los criterios que se emplearon para la determinación de este precio.

## 6.7 Agencias de distribución de GLP envasado

Las agencias de distribución de GLP envasado ocupan el último eslabón de la cadena de suministro de GLP envasado pues llevan a cabo el transporte capilar de los envases desde sus almacenes hasta los puntos finales de consumo (domicilios) o puntos finales de distribución (estaciones de servicio y establecimientos comerciales).

Las agencias de distribución de GLP envasado son empresas que actúan en nombre y por cuenta del operador al por mayor de GLP para el que trabajan en exclusiva. A cambio de la labor que realizan perciben por parte del operador una comisión. Adicionalmente, existen operadores que disponen de sus propias agencias de distribución (este es el caso de Solgas, agencia propia de Repsol, y de Gas y Progreso, agencia propia de Disa), sin perjuicio de que además de con la agencia propia trabajen con otras.

Según la información aportada por los operadores en el marco del estudio, en la actualidad<sup>36</sup> existen en España un total de 394 agencias de distribución de GLP envasado (incluidas las agencias propias de Repsol y Disa). Este número de agencias es aproximadamente la mitad del existente hace una década.

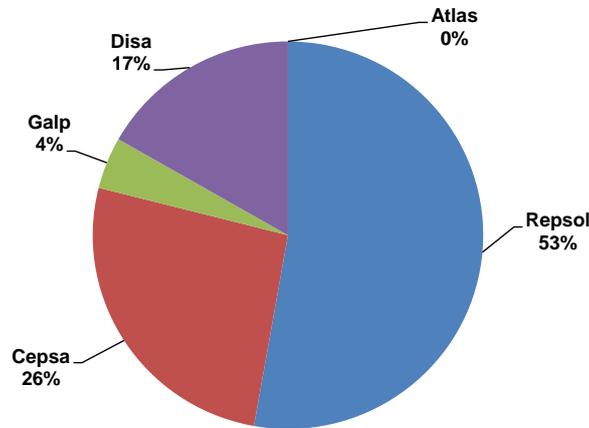
Este significativo descenso del número de agencias es el resultado del proceso de concentración realizado en los últimos años al objeto de optimizar costes y compensar las rentabilidades decrecientes que estaban experimentando estas empresas, como consecuencia de la caída continuada de la demanda de envases de GLP motivada por la introducción de otros productos sustitutivos y los cambios de hábitos de los consumidores. Pese a parecer concluido el proceso de concentración, muchas agencias que perviven en la actualidad continúan optimizando y recortando costes, hasta el punto que, según han puesto de manifiesto la mayoría de las participantes en el estudio, los repartos podrían estar realizándose en condiciones que se alejan de las deseables o de las que corresponderían a una “agencia tipo”. Así, las agencias participantes han manifestado trabajar con escaso personal, vehículos antiguos y bajas remuneraciones. Adicionalmente, desde que se abrieron otros canales de suministro diferentes a la entrega domiciliaria (estaciones de servicio y establecimientos comerciales), las agencias distribuidoras comparten la comisión que perciben del operador con estos nuevos puntos de venta, hecho que redundaría en unos menores ingresos netos.

La siguiente figura muestra la distribución de las 394 agencias existentes en la actualidad por operador. El 53% de las agencias trabajan en exclusiva para Repsol. El resto de agencias se reparten entre Cepsa (26%), Disa (17%) y Galp (4%). Cabe recordar en este punto que Atlas no dispone de agencias (ni propias ni ajenas) dado que es el propio operador el que realiza el transporte capilar.

---

<sup>36</sup> En concreto, a la fecha de la petición de información a los operadores al por mayor de GLP en el marco del estudio (mediados de 2017)

**Figura 22. Agencias de distribución de GLP envasado por operador**



Fuente: Elaboración propia

### ***Solicitud de información y grado de respuesta***

La solicitud de información a las agencias de distribución de GLP envasado (a cuyo contenido se ha hecho referencia en el epígrafe 4 sobre “Desarrollo del estudio”) se cursó prácticamente a la totalidad de las 394 agencias mencionadas, en concreto a 391 agencias. No se pudo cubrir la totalidad de las mismas por la indisponibilidad de correo electrónico de 3 de ellas.

De las 391 agencias consultadas, se recibió contestación de 105 agencias. El grado de respuesta global (27%) fue considerablemente superior al del estudio llevado a cabo por la extinta CNE en el año 2008 (inferior al 8%). A ello contribuyó la labor de difusión y apoyo al proyecto llevada a cabo por la FEDGLP (Federación Española de Asociaciones Provinciales de Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo). Por operadores, el grado de respuesta fue del 38% para las agencias vinculadas a Repsol, del 24% para las vinculadas a Disa y del 12% para las vinculadas a Cepsa. Ninguna agencia de Galp contestó al requerimiento de información.

Sobre los 105 formularios recibidos se realizaron labores de coherencia y contraste. Como resultado, se descartó la información remitida por 40 agencias, quedando el estudio acotado a la información facilitada por las 65 agencias restantes (58 agencias de Repsol y 7 agencias de Disa. Todas las de Cepsa quedaron descartadas por las incoherencias detectadas).

En consecuencia, el estudio se basa en la información reportada por el 16% de las agencias de distribución de GLP envasado existentes en España (65 agencias sobre el total de 394). Las cifras y conclusiones que se extraen en este epígrafe han de valorarse, por tanto, teniendo en cuenta la representatividad de la muestra analizada.

La siguiente figura muestra la distribución por provincia de las 65 agencias consideradas en el análisis. Esta desagregación se considera importante en la medida en que la localización geográfica de la zona de reparto es uno de los factores principales a la hora de establecer la comisión percibida por las agencias.

**Figura 23. Agencias de distribución de GLP envasado analizadas. Distribución por Comunidad Autónoma y provincia**

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	Nº Agencias	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	Nº Agencias
Andalucía	Almería	1	Comunidad de Madrid	Madrid	2
	Cádiz	4		<b>Total</b>	<b>2</b>
	Córdoba	3	Comunidad Valenciana	Alicante	5
	Granada	1		Castellón	3
	Huelva	1		Valencia	5
	Málaga	3	<b>Total</b>	<b>13</b>	
	Sevilla	4	Extremadura	Cáceres	1
	<b>Total</b>	<b>17</b>		<b>Total</b>	<b>1</b>
Asturias	Asturias	1	Galicia	A Coruña	1
	<b>Total</b>	<b>1</b>		Pontevedra	2
Islas Baleares	Islas Baleares	5		<b>Total</b>	<b>3</b>
	<b>Total</b>	<b>5</b>	Islas Canarias	Las Palmas	1
Castilla La-Mancha	Toledo	1		Sta. Cruz de Tenerife	6
	<b>Total</b>	<b>1</b>		<b>Total</b>	<b>7</b>
Cataluña	Barcelona	3	Murcia	Murcia	7
	Girona	1		<b>Total</b>	<b>7</b>
	Lleida	1	País Vasco	Bizkaia	1
	Tarragona	1		<b>Total</b>	<b>1</b>
	<b>Total</b>	<b>6</b>			
<b>TOTAL AGENCIAS CONSIDERADAS EN EL ESTUDIO</b>					<b>65</b>

Fuente: Elaboración propia

De la muestra de 65 agencias analizadas, el 74% corresponden a provincias de la costa mediterránea (incluido Baleares) y a Andalucía, zonas que, por la propia orografía y el menor grado de dispersión de los clientes, se caracterizan por tener unos costes de reparto inferiores a los de otros territorios de la geografía española (como principalmente las provincias gallegas y de Castilla y León) e incluso inferiores a la media nacional.

### ***Análisis de suficiencia de las agencias de distribución de GLP envasado***

En este apartado se trata de analizar, teniendo en cuenta la representatividad de la muestra de agencias considerada (16%), la suficiencia de las comisiones percibidas de parte de los operadores con los costes realmente incurridos por las agencias en el desarrollo de su actividad relativa al reparto de envases de GLP sometidos a precios regulados<sup>37</sup>. Para ello se ha tenido en cuenta la información aportada por los operadores para cada una de las agencias con las

<sup>37</sup> No se han considerado los ingresos y costes correspondientes a los suministros de envases comercializados a precios libres, así como otras posibles actividades desarrolladas por las agencias que son ajenas al reparto de envases de GLP.

que trabajan en exclusiva, así como la información remitida por las propias agencias seleccionadas para el estudio. Se muestran los resultados del análisis realizado para las agencias vinculadas a Repsol y a Disa dado que, como se ha comentado, ninguna agencia de Cepsa ha podido ser incorporada al estudio.

### **a) Agencias vinculadas a Repsol**

La siguiente figura muestra las comisiones que Repsol abona a sus 208 agencias, según la información facilitada por el propio operador para el año 2015. Para cada provincia se señala el número de agencias de Repsol existentes y la comisión en €/kg que percibe cada una de ellas (puntos negros), así como la comisión media de la provincia (puntos rojos). Adicionalmente, se representa la comisión media global declarada por Repsol en su cuenta analítica (línea azul, **[INICIO CONFIDENCIAL]** [...] **[FIN CONFIDENCIAL]**).

**Figura 24. Comisiones abonadas por Repsol a sus agencias. Distribución por provincias**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

[...]

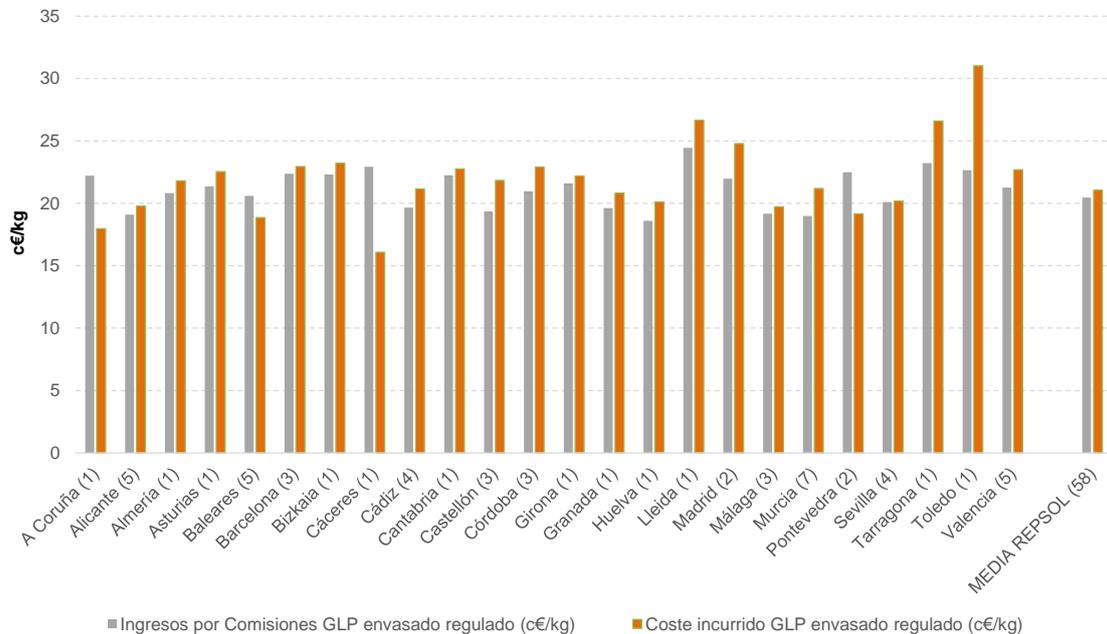
**[FIN CONFIDENCIAL]**

Fuente: Repsol y elaboración propia

La principal conclusión que se extrae de la figura anterior es que existe un elevado grado de heterogeneidad en las comisiones abonadas por Repsol a sus agencias, incluso dentro de una misma provincia. Pese a que, en promedio, según la información aportada en la cuenta analítica, la comisión media de Repsol se sitúa en **[INICIO CONFIDENCIAL]** [...] **[FIN CONFIDENCIAL]**, se observa una amplia horquilla de fluctuación que oscila entre los más de **[INICIO CONFIDENCIAL]** [...] **[FIN CONFIDENCIAL]** y los menos de **[INICIO CONFIDENCIAL]** [...] **[FIN CONFIDENCIAL]**.

De las 65 agencias consideradas en el estudio, 58 están vinculadas a Repsol. A continuación, se muestra la comparativa ingresos-costes del año 2015 declarados por estas 58 agencias para la actividad de GLP envasado regulado, agrupándose todas las agencias que pertenecen a la misma provincia (junto al nombre de cada provincia se indica el número de agencias consideradas).

**Figura 25. Ingresos/costes GLP envasado regulado declarados por las agencias de Repsol consideradas en el estudio**



■ Ingresos por Comisiones GLP envasado regulado (c€/kg) ■ Coste incurrido GLP envasado regulado (c€/kg)

**Media 58 agencias de Repsol  
consideradas en el estudio  
(c€/kg)**

<b>Ingresos por comisiones GLP envasado regulado</b>	20,46
<b>Costes incurridos GLP envasado regulado</b>	21,06

**Diferencia ingresos-costes** -0,60

Fuente: Agencias de distribución de GLP envasado y elaboración propia

En la mayoría de las provincias se observa que los costes incurridos son superiores a los ingresos percibidos por comisiones. La situación contraria se produce en A Coruña (1 agencia), Baleares (5 agencias), Cáceres (1 agencia) y Pontevedra (2 agencias).

En términos promediados, el ingreso medio por comisiones de estas 58 agencias se sitúa en 20,46 c€/kg, cifra considerablemente inferior a la comisión media declarada por Repsol en su cuenta analítica [INICIO CONFIDENCIAL] [...] [FIN CONFIDENCIAL]. Esto es debido a que las agencias consideradas pertenecen mayoritariamente a las provincias en las que las comisiones abonadas por el operador son inferiores (ver figura 24).

Por su parte, el coste medio incurrido por estas 58 agencias por el reparto de envases de GLP sometidos a precios regulados asciende a 21,06 c€/kg. En

consecuencia, las 58 agencias de Repsol analizadas en el estudio presentan, en media, un déficit Ingresos-Costes de -0,6 c€/kg<sup>38</sup>.

Cabe señalar que el efecto de Solgas (agencia propia de Repsol que reparte en Valencia y que está incluida en las figuras 24 y 25) sobre los datos promediados de la muestra de agencias de Repsol es despreciable, siendo el déficit que se obtendría excluyendo de la media a esta agencia también de -0,6 c€/kg.

Si se considerara un comportamiento similar por parte de las agencias no consideradas en el estudio y, en consecuencia, se extrapolara este resultado a la totalidad de agencias de Repsol (208), podría concluirse que con los ingresos percibidos del operador, por el reparto de envases sometidos a precios regulados, las agencias cubren limitadamente los costes en los que incurren<sup>39</sup>. Tal proximidad podría ser consecuencia del proceso de contención y optimización de costes que las agencias han declarado haber realizado en estos últimos años, alejándose para ello de los estándares que habrían de corresponder a una “agencia tipo”.

Es por ello, por lo que, en el marco del estudio, se ha considerado necesario comparar la estructura y parámetros básicos de las agencias participantes con los que corresponderían a una “agencia tipo” y calcular los costes en los que ésta última incurriría, como empresa eficiente y bien gestionada.

Para realizar una comparativa homogénea con las agencias participantes se ha considerado que la “agencia tipo” realiza el reparto de envases por la costa levantina y que, por tanto, percibe unos ingresos por comisiones de aproximadamente 21 c€/kg. Adicionalmente, se ha seleccionado como cantidad anual a repartir unos kilogramos equivalentes a la media reportada para 2015 por las agencias involucradas. Sin embargo, se ha considerado oportuno dotar a la “agencia tipo” de un parque de vehículos más joven, un mayor número de empleados y una mayor remuneración para los mismos. Concretamente, la partida de costes de personal es la que, según la información aportada por las 58 agencias consideradas, se muestra más alejada de la que correspondería a una “agencia tipo”. Como resultado, se obtienen unos costes para este prototipo de agencia del orden de 24 c€/kg, lo que supone un déficit en relación a los ingresos de 3 c€/kg.

---

<sup>38</sup> Para el cálculo no se han tenido en cuenta las partidas extras que fueron abonadas por el operador en 2015.

<sup>39</sup> Generalmente apoyándose en las comisiones percibidas por el reparto de envases comercializados a precios libres que son superiores.

**Figura 26. Comparativa agencias de Repsol consideradas en el estudio con una “agencia tipo”**

	Media 58 agencias de Repsol consideradas en el estudio (c€/kg)	"Agencia tipo" que reparte por la costa levantina (c€/kg)
Ingresos por comisiones GLP envasado regulado	20,46	21,0
Costes incurridos GLP envasado regulado	21,06	24,0
<b>Diferencia ingresos-costes</b>	<b>-0,6</b>	<b>-3,0</b>

Fuente: Agencias de distribución de GLP envasado y elaboración propia

### **b) Agencias vinculadas a Disa**

La siguiente figura muestra las comisiones que Disa abona a sus 66 agencias, según la información facilitada por el propio operador para el año 2015. Para cada isla se señala el número de agencias de Disa existentes<sup>40</sup> y la comisión en c€/kg que percibe cada una de ellas (puntos negros), así como la comisión media de la isla (puntos rojos). Adicionalmente, se representa la comisión media global declarada por Disa en su cuenta analítica (línea azul, **[INICIO CONFIDENCIAL]** [...] **[FIN CONFIDENCIAL]**).

<sup>40</sup> Si se suma el número de agencias por isla se obtienen 61 agencias en vez de las referidas 66. Es debido a que la agencia propia de Disa (Gas y Progreso), pese a estar presente en tres islas (Gran Canaria, Tenerife y Lanzarote), se ha asociado a Gran Canaria dado que el operador ha facilitado los datos agregados de la sociedad y los ha ubicado en la isla donde la empresa tiene su razón social.

**Figura 27. Comisiones abonadas por Disa a sus agencias. Distribución por islas**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[...]

[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Disa Gas y elaboración propia

Al igual que lo observado para Repsol, existe un elevado grado de heterogeneidad en las comisiones abonadas por Disa a sus agencias, incluso dentro de una misma isla. Pese a que, según la información aportada en la cuenta analítica, la comisión media de Disa se sitúa en [INICIO CONFIDENCIAL] [...] [FIN CONFIDENCIAL], se observa una amplia horquilla de fluctuación que oscila entre los [INICIO CONFIDENCIAL] [...] [FIN CONFIDENCIAL] y los [INICIO CONFIDENCIAL] [...] [FIN CONFIDENCIAL].

De las 65 agencias consideradas en el estudio, 7 están vinculadas a Disa. De estas 7 agencias, 6 se ubican en Tenerife y 1 en Lanzarote. Adicionalmente cabe señalar que entre ellas se encuentran dos agencias de Gas y Progreso, agencia propia de Disa (una ubicada en Tenerife y otra en Lanzarote)<sup>41</sup>. La siguiente figura muestra la comparativa ingresos-costes declarados por cada una de ellas.

**Figura 28. Ingresos/costes GLP envasado regulado declarados por las agencias de Disa consideradas en el estudio**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[...]

[FIN CONFIDENCIAL]

	Media 7 agencias de Disa consideradas en el estudio (c€/kg)
Ingresos por comisiones GLP envasado regulado	26,89
Costes incurridos GLP envasado regulado	26,01
<b>Diferencia ingresos-costes</b>	<b>0,88</b>

Fuente: Agencias de distribución de GLP envasado y elaboración propia

<sup>41</sup> Las otras agencias de Gas y Progreso ubicadas en Gran Canaria no se han considerado en el estudio particularizado por agencias. Gas y Progreso no remitió la información de sus almacenes de Gran Canaria dado que iniciaron su actividad a lo largo del 2015 y consideraron que sus datos no eran suficientemente representativos.

En 5 de las 7 agencias analizadas, las comisiones percibidas por parte del operador son suficientes para cubrir los costes incurridos en el reparto de envases de GLP sometidos a precios regulados.

En términos promediados, el ingreso medio por comisiones de estas 7 agencias se sitúa en 26,89 c€/kg, cifra superior a la comisión media declarada por Disa en su cuenta analítica **[INICIO CONFIDENCIAL]** [...] **[FIN CONFIDENCIAL]**. Esto es debido a que las agencias consideradas se corresponden con aquellas en las que las comisiones abonadas por el operador son superiores a la media del archipiélago (ver figura 27).

Por su parte, el coste medio incurrido por estas 7 agencias en el reparto de envases de GLP sometidos a precios regulados asciende a 26,01 c€/kg. En consecuencia, en promedio, las 7 agencias de Disa analizadas en el estudio cubren sus costes con sus ingresos (diferencia media Ingresos-Costes de 0,88 c€/kg). Si excluyéramos de este cálculo a las agencias propias de Disa, esta diferencia aumentaría hasta los 2,42 c€/kg, dado el impacto que tiene sobre la media la agencia Gas y Progreso ubicada en Lanzarote, con ventas considerables y unos costes muy superiores a los ingresos.

Sin embargo, esta suficiencia de ingresos vs. costes podría ser el resultado del proceso de contención de costes que, según han declarado las agencias, se ha llevado a cabo en los últimos años y que podría estar desviando las condiciones de los repartos de envases de los estándares de una “agencia tipo”.

El prototipo de agencia que se ha considerado para las islas Canarias es igualmente a lo realizado para Península, el de una agencia que reparte anualmente unos kilogramos acordes con las cifras reportadas por las agencias involucradas en el estudio y que percibe unos ingresos por comisiones similares a la media de Tenerife, por ser la isla a la que pertenecen 6 de las 7 agencias analizadas (aproximadamente 26 c€/kg). Sin embargo, de forma análoga a Península, se ha dotado a la “agencia tipo” de un parque de vehículos más joven, un mayor número de empleados y una mayor remuneración para los mismos. Como resultado, se obtienen unos costes para esta “agencia tipo” del orden de 31 c€/kg, lo que supone un déficit en relación a los ingresos de 5 c€/kg.

**Figura 29. Comparativa agencias de Disa consideradas en el estudio con una “agencia tipo”**

	Media 7 agencias de Disa consideradas en el estudio (c€/kg)	"Agencia tipo" que reparte en Tenerife (c€/kg)
Ingresos por comisiones GLP envasado regulado	26,89	26,0
Costes incurridos GLP envasado regulado	26,01	31,0
<b>Diferencia ingresos-costes</b>	<b>0,88</b>	<b>-5,0</b>

Fuente: Agencias de distribución de GLP envasado y elaboración propia

## 7 Suministro de GLP canalizado

### 7.1 Cuantificación de los componentes que conforman el Coste C: “Coste C neto”

Las empresas consideradas en el estudio para la cuantificación del Término C son Repsol Butano, Cepsa, Galp, Disa, Vitogas y Primagas, que suponen en conjunto el 97% del mercado de GLP canalizado en el año 2015. Se han excluido del estudio los costes facilitados por las empresas Redexis y Gas Natural Fenosa, que adquirieron durante el ejercicio de 2015 varias instalaciones de GLP canalizado, por lo que la información proporcionada de las cuentas analíticas es una proforma incompleta y/o imprecisa.

El coste del Término C bruto se obtiene sumando los costes de operación de las distintas actividades de la cadena de suministro (transporte primario, almacenamiento, transporte secundario, conservación y mantenimiento), la amortización de los activos y los costes de comercialización y otros costes. El año de referencia del análisis es el 2015.

El resultado del análisis muestra que, para el año 2015, el “Coste C bruto” resultante de la actividad se sitúa en 87 M€ en términos absolutos y 41,55 c€/kg en términos unitarios. La principal partida de costes son los gastos de conservación y mantenimiento (24 M€), la amortización (12M€) y los gastos de personal (11 M€), incluidos estos últimos en la partida de “comercialización y otros costes”.

Resulta destacable el elevado peso de los costes operativos OPEX (85%), frente a los costes de amortización de activos (15%), en gran parte porque muchas de las redes de GLP analizado son antiguas y están muy amortizadas. La significativa participación de los OPEX en esta estructura justifica, como se ha apuntado anteriormente, el emplear para el GLP regulado el esquema de modelos retributivos característicos de *asset-light utilities*.

Por otra parte, se han identificado los costes asociados a otros ingresos comerciales procedentes de actividades directamente relacionadas con el suministro a consumidor final, como es el alquiler de contadores o los ingresos por inspecciones y mantenimiento en las instalaciones de los clientes.

Las empresas obtuvieron, en conjunto, unos 21,5 M€ de ingresos por estas actividades. Debido a la imposibilidad de la mayoría de los operadores de identificar los costes específicos asociados a estas actividades, se ha aplicado el margen promedio estimado por los operadores (el 39%), lo que supone considerar un coste de unos 13 M€ (6,25 c€/kg), por la realización de actividades adicionales, que no forman parte de los costes de la actividad regulada.

Detrayendo los costes asociados a ingresos comerciales ajenos al precio regulado, el “**Coste C neto**” se situó en el referido ejercicio en 74,33 M€ en términos absolutos y en **35,31 c€/kg** en términos unitarios.

**Figura 30. Componentes del Coste C de la actividad de suministro de GLP canalizado (“Coste C neto”), en términos absolutos (€) y unitarios (c€/kg). Año 2015**

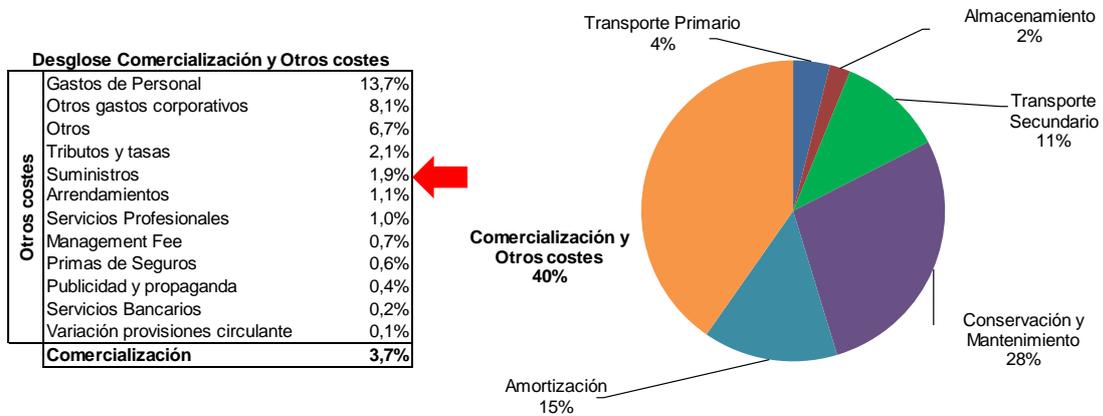
[INICIO CONFIDENCIAL]

[...]

[FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Compañías y elaboración propia

**Figura 31. Componentes del “Coste C neto” de la actividad de suministro de GLP canalizado en términos porcentuales. Año 2015**



Fuente: Compañías y elaboración propia

## 7.2 Cálculo de la retribución financiera y el margen comercial

Como ya se indicó en el apartado de metodología, la tasa de retribución financiera empleada en el estudio es del 3,23%, resultado de incrementar en 100 puntos básicos la media del rendimiento de las Obligaciones del Estado a 10 años (periodo enero14/diciembre15), y el margen comercial se calcula como el 3% de los OPEX.

**Figura 32. “Coste C total” a retribuir de la actividad de suministro de GLP canalizado. Año 2015**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[...]

[FIN CONFIDENCIAL]

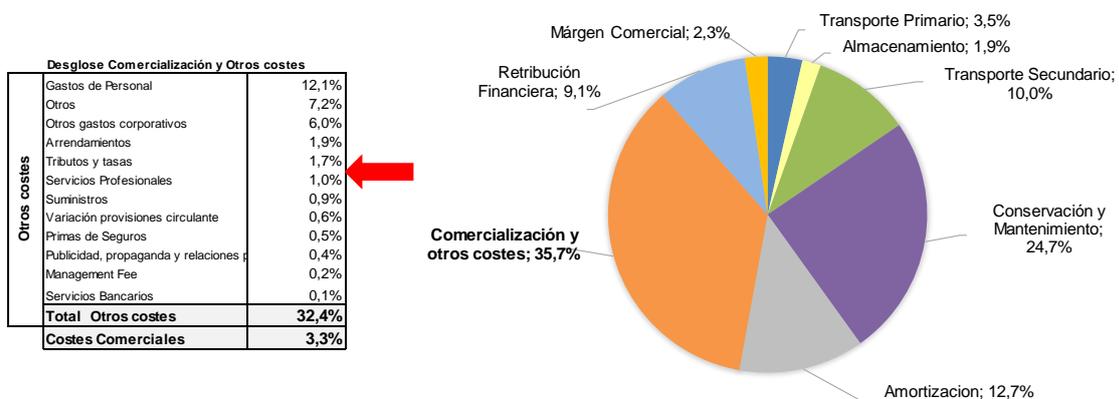
Fuente: Compañías y elaboración propia

### 7.3 Coste C total a retribuir

El coste C total a retribuir se obtiene a partir de la suma del Coste C neto (35,31 c€/kg), la retribución financiera (4,27 c€/kg) y el margen comercial (1,07 c€/kg) calculado en los apartados anteriores.

Como resultado el **“Coste C total”** correspondiente al año 2015 se sitúa, en promedio nacional, en **40,65 c€/kg**.

**Figura 33. Componentes del “Coste C total” de la actividad de suministro de GLP canalizado en términos porcentuales. Año 2015**



Fuente: Compañías y elaboración propia

### 7.4 Proyección del coste a 2017: propuesta de Término C

El “Coste C total” de 40,65 c€/kg se ha calculado a partir de la información contable remitida por las empresas relativa al ejercicio 2015, por lo que se hace necesaria su proyección a 2017.

En el caso de la actividad de GLP canalizado, los grandes traspasos de activos entre operadores realizados a partir del año 2015 provocan que las cuentas anuales y previsiones de gastos de los operadores en 2016 y 2017 no sean comparables con las de 2015, por lo que no pueden utilizarse como referencia para realizar la proyección de costes.

Por ello, para realizar las proyecciones se ha tenido en cuenta la estructura de costes de cada actividad, identificando los costes fijos (como la amortización, la retribución financiera y el margen comercial), y los costes variables cuya evolución puede ligarse a la evolución de algún índice de precios. Las actividades con mayor peso de costes variables son el transporte primario y secundario.

En la figura siguiente, se muestra para cada componente de coste de la actividad, el peso que tiene el coste del combustible sobre el “Coste C total”, que es del 15% en el transporte primario y del 30% en el transporte secundario.

**Figura 34. Peso de las variables de actualización del “Coste C total” del GLP canalizado**

Componente de Coste C	% Coste Variable	Peso de la actividad (A)	Peso del coste del combustible en la actividad (B)	% Costes que dependen del combustible (AxB)
Transporte Primario	100%	<b>3,5%</b>	<b>15%</b>	<b>0,5%</b>
Almacenamiento	0%	1,9%	0%	0,0%
Transporte Secundario	100%	<b>10,0%</b>	<b>30%</b>	<b>3,0%</b>
Conservación y Mantenimiento	0%	24,7%	0%	0,0%
Amortización	0%	3,3%	0%	0,0%
Comercialización	0%	12,7%	0%	0,0%
Otros costes	0%	32,4%	0%	0,0%
Retribución Financiera	0%	9,1%	0%	0,0%
Margen Comercial	0%	2,3%	0%	0,0%
<b>Peso del coeficiente %</b>				<b>3,5%</b>

Fuente: Compañías y elaboración propia

De acuerdo con este análisis, se estima que la evolución del combustible únicamente afecta al 3,5% de los componentes que conforman el Coste C total de la actividad de GLP canalizado. Por ello, la actualización del término C de 2015 a 2017 se realizará aplicando la evolución del precio del gasóleo sobre este porcentaje de los costes.

La evolución de los precios del gasóleo que se ha utilizado se refiere a los meses de enero a diciembre de cada año y se ha tomado como fuente el informe de precios anual publicado por el MINETAD.

Adicionalmente, para realizar la proyección se ha considerado que los costes del personal se han incrementado en un 1% en cada uno de los dos ejercicios proyectados (2016 y 2017), siendo dicho incremento el aplicado en la retribución del personal al servicio del sector público en dichos años conforme a lo establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

De la información facilitada por los operadores se desprende que los costes de personal representan el 12,1% del “Coste C total”, estando incluido dentro del epígrafe “otros costes”.

Una vez determinados cada uno de los parámetros que vamos a utilizar para actualizar (3,5% del “Coste C total” incrementados por la evolución anual de los precios del gasóleo y el 12,1% del “Coste C total” incrementados en un 1% anual) se ha realizado una estimación cuantitativa de la variación del Coste C total para el año 2016 y 2017.

El Coste C total para los años 2016 y 2017 en aplicación de la metodología propuesta se recoge en la figura siguiente.

**Figura 35. Proyección 2016-2017 del Coste C total del GLP canalizado**

	2015	2016	2017
<b>Coste C TOTAL (c€/kg)</b>	40,65	40,49	<b>40,4152</b>

Fuente: Compañías y elaboración propia

Como conclusión, se obtiene como resultado un coste unitario del **Término C** para el GLP canalizado en 2017 de **40,4152 c€/kg**, lo que supone una minoración del 1,5% sobre el coste unitario vigente (41,05 c€/kg).

### 7.5 Metodología de reparto del Término C entre término fijo y variable

La tarifa de venta de los gases licuados del petróleo por canalización para los consumidores finales incluye un término fijo (en función del número de clientes, euros/mes) y otro variable (en función de los kilogramos, c€/kg).

A lo largo del estudio, los costes de la actividad de comercialización se han calculado como costes variables unitarios (en c€/kg), por lo que resulta necesario establecer el criterio de reparto del coste unitario entre el término fijo y variable.

Algunos de los costes de la actividad de suministro de GLP canalizado están directamente relacionados con el número de clientes, como son una gran parte de los costes de la actividad de comercialización: realización de lecturas, emisión y envío de facturas o los servicios de atención al cliente. Estos costes se deben repartir de manera unitaria entre el número de clientes.

Por otra parte, y al igual que ocurre con otras actividades de red, los costes de las infraestructuras (inversión y amortización, conservación y mantenimiento) son en su mayoría costes independientes tanto del volumen de utilización de la red como del número de clientes conectados.

La imputación y reparto de estos costes entre el término fijo y el término variable constituye por tanto un criterio subjetivo de la metodología de cálculo de las tarifas.

En el caso de este estudio, se ha optado asignar al término fijo (€/cliente y mes) los siguientes costes de la actividad, y el resto de conceptos al término variable (c€/kg):

- Costes de comercialización
- Costes de conservación y mantenimiento (25% de los costes)
- Costes de amortización

De esta manera, la propuesta de los términos fijo y variable del término C del GLP canalizado supone que aproximadamente, el coste de la actividad se

repercute en un 25% sobre el término fijo por cliente, y en un 75% sobre el término variable, por consumo de gas, obteniendo los resultados que se muestran en la siguiente figura

**Figura 36. Propuesta de término C para la actividad de distribución de GLP canalizado en 2017**

	2017
<b>Término variable c€/kg</b>	<b>30,0732</b>
<b>Término fijo €/mes</b>	<b>3,18</b>

Fuente: Elaboración propia

El reparto propuesto permite aproximar la estructura del término C del GLP canalizado a la estructura actual de la tarifa de último recurso de gas natural, en la que el término fijo es de 4,31 €/mes (hasta 5.000 kWh/año) o de 8,45 €/mes (para consumidores de más de 5.000 kWh/año).

En la siguiente tabla se muestra la comparativa entre el término C vigente para el GLP canalizado y la propuesta del estudio para el año 2017.

**Figura 37. Comparación entre la propuesta de término C y el término C vigente para la actividad de distribución de GLP canalizado en 2017**

Año 2017	Término C vigente	Propuesta del estudio	Variación
<b>Término variable (c€/kg)</b>	<b>35,9402</b>	<b>30,0732</b>	<b>-16%</b>
<b>Término fijo (€/mes)</b>	<b>1,57</b>	<b>3,18</b>	<b>+61%</b>
<b>Coste unitario promedio (c€/kg)</b>	<b>41,05</b>	<b>40,42</b>	<b>-1,5%</b>

Fuente: Elaboración propia

Es preciso señalar que la propuesta supone una subida del término fijo de 1,57 a 3,18 €/mes, que queda compensada con la bajada del 16% del término variable, que es el principal componente de la factura al consumidor final.

## 7.6 Fórmula de revisión anual del Término C

### Fórmula actual de revisión

La fórmula vigente en la actualidad para la revisión anual del término C del GLP por canalización se encuentra recogida en el punto 2 del apartado primero de la Orden ITC/3292/2008<sup>42</sup>, de 14 de noviembre, por la que se modifica el sistema de determinación automática de tarifas de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización, estableciendo lo siguiente:

<sup>42</sup> Modificada por la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y se modifica el sistema de determinación automática de las tarifas de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

Los costes de comercialización a que hace referencia la Orden de 16 de julio de 1998, se revisaran anualmente, en el mes de julio de cada año, utilizando la siguiente fórmula:

$$\Delta CC_a = 0,04 \cdot FE \cdot \Delta P_{\text{Gasóleo},k}$$

siendo

**$\Delta CC_a$**  = Variación de los costes de comercialización que se aplicará en el año “a” a los términos fijo y variable de los costes de comercialización a usuarios finales y al coste de comercialización a empresas distribuidoras de GLP por canalización.

**a** = año natural de actualización de CC.

**FE** = Factor de eficiencia que será igual a 0,85.

**$\Delta P_{\text{gasóleo},k}$**  = Variación del precio del gasóleo de automoción medio de abril de cada año en relación al mismo mes del año anterior, de acuerdo con el Boletín Estadístico de Hidrocarburos publicado por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

La fórmula vigente supone, por tanto, que solamente un 4% del término C está indexado a la variación del precio del gasóleo (afectado además por un factor de eficiencia de 0,85), permaneciendo invariantes el resto de componentes.

### **Propuesta de nueva fórmula de revisión**

Para elaborar la fórmula de revisión, se recabó información a las empresas sobre las posibles variables que influyen en la evolución de los costes de los distintos componentes del Coste C.

En la figura adjunta se indica para componente del Coste C, las ponderaciones de los diferentes parámetros proporcionadas por las empresas, el peso de los costes de cada uno de los componentes y el peso de las variables de actualización por actividad y de forma global.

De acuerdo con la información recabada de las empresas, las actividades de transporte primario y secundario serían las únicas que tendrían una parte de los costes que podrían indexarse a la evolución de los costes de combustible (el 15% y el 30%, respectivamente).

**Figura 38. Peso de las variables de actualización del “Coste C total” del GLP canalizado**

Componente de Coste C	% Coste Fijo	% Coste Variable	% IPC	% Evolución Gasóleo (a)	Peso de la actividad (b)	% Costes C actualizado (axb)
Transporte Primario	0%	100%	<b>80%</b>	<b>15%</b>	<b>3,5%</b>	0,5%
Almacenamiento	100%	0%	100%	0%	1,9%	0,0%
Transporte Secundario	0%	100%	<b>55%</b>	<b>30%</b>	<b>10,0%</b>	3,0%
Conservación y Mantenimiento	98%	0%	100%	0%	24,7%	0,0%
Amortización	99%	0%	0%	0%	3,3%	0,0%
Comercialización	100%	0%	100%	0%	12,7%	0,0%
Otros costes	100%	0%	100%	0%	32,4%	0,0%
Retribución Financiera	100%	0%	0%	0%	9,1%	0,0%
Margen Comercial	100%	0%	0%	0%	2,3%	0,0%
<b>Peso del coeficiente %</b>					<b>100%</b>	<b>3,5%</b>

Fuente: Compañías y elaboración propia

La Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establece con carácter general, entre otros aspectos, que los precios regulados, esto es, todos aquellos valores monetarios regulados directa o indirectamente por la Administración Pública mediante previsiones normativas, no podrán ser objeto de revisión periódica en virtud de índices de precios o fórmulas que los contengan.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede utilizar el IPC como un factor de actualización de la base de retribución, al igual que ocurre con la fórmula vigente.

Como excepción a la regla anterior, el artículo 6.1 c) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, sobre “Supuestos en los que puede aprobarse un régimen de revisión periódica y predeterminada de monetarios en función de precios individuales o índices específicos de precios”, permite revisar los costes de comercialización de GLP canalizado o granel a EDC en función del coste de combustible.

Por todo lo anterior, la fórmula propuesta para la revisión anual del Término C del GLP canalizado sólo puede referenciarse, al precio del combustible.

De acuerdo con el análisis de las partidas de coste, la actualización en función del coste del combustible solo afectará al 3,5% del peso del Término C.

En relación con la fórmula concreta de actualización, se propone utilizar como fuente de referencia para el precio del gasóleo el Informe de precios anual publicado por el MINETAD que suele estar disponible entre finales de marzo y principios de abril, permitiendo adelantar la actualización del Término C al mes de mayo, en lugar del mes de julio como se hace actualmente.

Además, se propone eliminar el factor de eficiencia empleado por la fórmula actual, puesto que no se considera posible que las empresas puedan obtener mejoras continuas de eficiencia sobre los precios medios de compra del gasóleo de automoción.

En función de lo indicado anteriormente, se propone que los costes de comercialización (término C) del GLP canalizado, se revisen anualmente, en el mes de mayo de cada año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\Delta CC_n = 0,035 \cdot \Delta P_{\text{Gasóleo},k}$$

siendo,

**n**: año natural de actualización del Término C

**$\Delta CC_n$** : Término C del GLP canalizado en el año n

**$\Delta P_{\text{gasóleo}}$** : Variación del precio medio de venta al público del gasóleo de automoción del año n-1 en relación al año anterior, calculada a partir de la información publicada por el Ministerio Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) en su correspondiente informe anual de precios de los carburantes

Para finalizar este apartado, cabe indicar que el sector del GLP canalizado está inmerso en un proceso de transformación de redes de GLP a gas natural, que previsiblemente afectará a más de dos tercios de los puntos de suministro actuales. Una vez concluya este proceso de transformación, los costes de comercialización de las redes que permanezcan suministrando GLP canalizado podrían ser diferentes de los costes actuales, sin que en estos momentos pueda predecirse, ni cuantificarse adecuadamente la magnitud de esta variación futura.

Por ello, sería conveniente la realización de un nuevo estudio de costes a la finalización del proceso de transformación de redes de GLP a gas natural, a efectos de valorar los posibles cambios de este proceso en la estructura de costes unitarios de la actividad.

Igualmente, y a los efectos de disponer de mejor información contable para futuros estudios de retribución, sería necesario que se estableciese regulatoriamente la obligación de separación contable y jurídica de la actividad regulada de suministro de GLP por canalización de cualquier otra modalidad de suministro de GLP o de gas natural.

## 8 Suministro de GLP a granel a EDC

### 8.1 Consideración previa

Las ventas de GLP a granel a empresas de distribución de GLP canalizado fueron de 18.000 toneladas en 2015 y 67.000 toneladas en 2016.

Debe tenerse en cuenta, por el lado de la oferta, que la actividad de suministro de GLP al por mayor y el suministro de GLP al por menor, son actividades liberalizadas y abiertas a la competencia en el mercado español.

Con carácter general, los comercializadores al por menor de GLP se aprovisionan a precios pactados libremente, a través de un operador al por mayor, o bien pueden realizar por sí mismos la actividad de suministro al por mayor, al no haber ningún tipo de incompatibilidad para la integración vertical de ambas actividades.

Así, en el mercado español, se encuentran registrados 9 operadores al por mayor de GLP y 33 comercializadores al por menor de GLP, que operan en régimen de libre competencia.

En este sentido, las ventas de GLP a granel (a precio libre) en el mercado español fueron de aproximadamente 300.000 toneladas en el año 2015, lo que indica la existencia de un mercado amplio de suministro de GLP al que pueden acudir a comprar las EDCs.

## 8.2 Cuantificación de los componentes que conforman el Coste C: “Coste C neto”

Las empresas consideradas en el estudio para la cuantificación del Término C son Repsol Butano, Cepsa, Galp, Vitogas y DISA, que suponen en conjunto el 99% del mercado de GLP a granel a EDC en el año 2015.

El coste del término C bruto se obtiene sumando los costes de operación de las distintas actividades de la cadena de suministro (transporte primario, almacenamiento, transporte secundario, conservación y mantenimiento), la amortización de los activos y los costes de comercialización y otros costes. El año de referencia del análisis es el 2015.

El resultado del análisis muestra que, para el año 2015, el “Coste C bruto” resultante de la actividad se sitúa en 3,8 M€ en términos absolutos y **21,26 c€/kg** en términos unitarios.

La principal partida de costes son los gastos de transporte secundario (20%), los gastos de personal (19%) y los gastos de transporte primario (10%). La amortización solamente supone un 5% de los costes de la actividad.

**Figura 39. Componentes que conforman el Coste C del GLP granel a EDC correspondientes a la cadena de suministro (“Coste C neto”). Año 2015**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

[...]

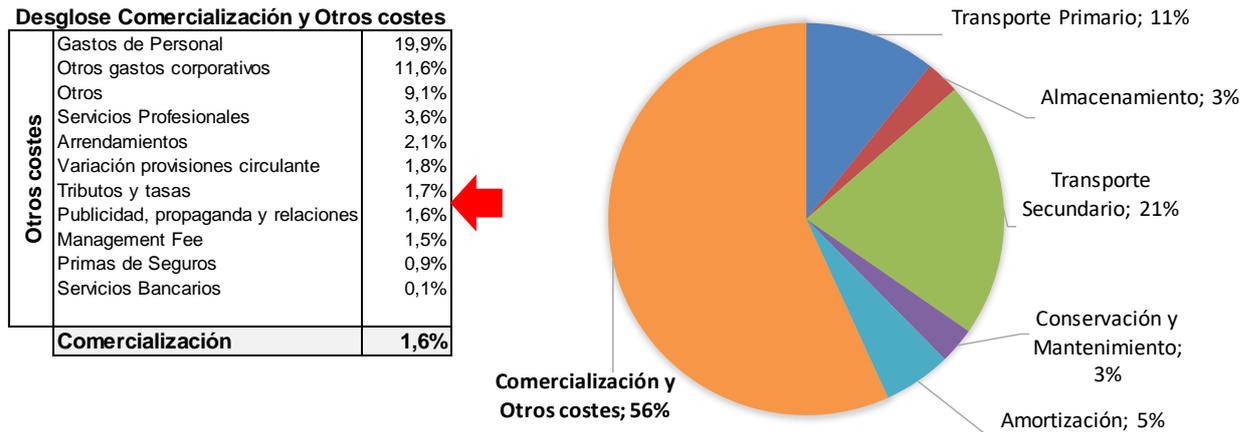
**[FIN CONFIDENCIAL]**

Fuente: Compañías y elaboración propia

Para el año 2015, detrayendo los costes asociados a ingresos comerciales ajenos al precio regulado, el “**Coste C neto**” se situó en el referido ejercicio en 3,89 M€ en términos absolutos y en **20,83 c€/kg** en términos unitarios.

Los principales conceptos incluidos en “otros costes” se desglosan en la siguiente figura.

**Figura 40. Componentes que conforman el “Coste C neto” del GLP granel a EDC**



Fuente: Compañías y elaboración propia

### 8.3 Cálculo de la retribución financiera y margen comercial

La tasa de retribución financiera empleada en el estudio es del 3,23%, resultado de incrementar en 100 puntos básicos la media del rendimiento de las Obligaciones del Estado a 10 años (periodo enero14/diciembre15), y el margen comercial se calcula como el 3% de los OPEX.

**Figura 41. Coste C total a retribuir en la modalidad de GLP granel a EDC. 2015**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[...]

[FIN CONFIDENCIAL]

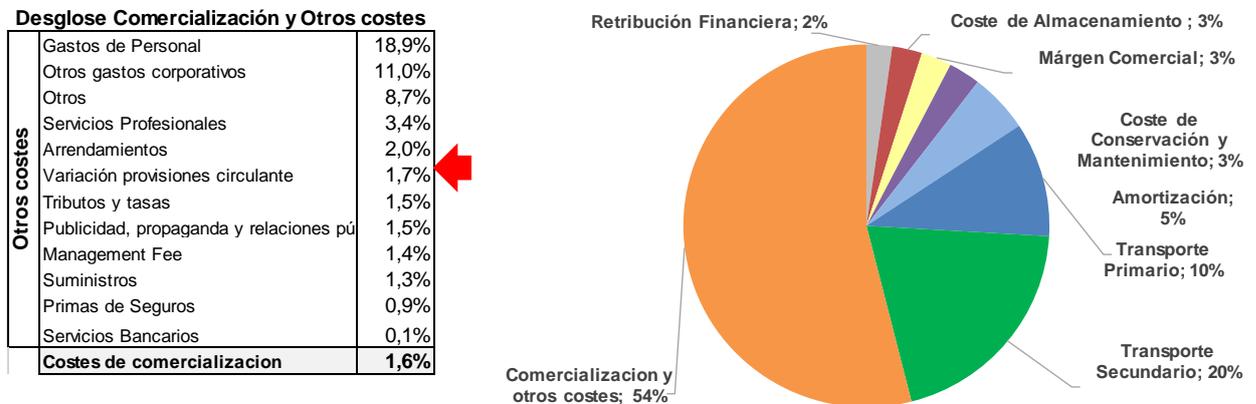
Fuente: Compañías y elaboración propia

### 8.4 Coste C total a retribuir

El coste C total a retribuir se obtiene a partir de la suma del Coste C neto (20,83 c€/kg), la retribución financiera (0,51 c€/kg) y el margen comercial (0,60 c€/kg).

Como resultado, el “**Coste C total**” correspondiente al año 2015 se sitúa, en promedio nacional, en **21,94 c€/kg**.

**Figura 42. Componentes que conforman el “Coste C total” del GLP granel a EDC, en términos porcentuales**



Fuente: Compañías y elaboración propia

### 8.5 Proyección del coste a 2017: propuesta de Término C

El “Coste C total” de 21,94 c€/kg se ha calculado a partir de la información contable remitida por las empresas relativa al ejercicio 2015, por lo que se hace necesaria su proyección a 2017.

Para realizar las proyecciones se ha tenido en cuenta la estructura de costes de cada actividad, identificando los costes fijos (como la amortización, la retribución financiera y el margen comercial), y los costes variables cuya evolución puede ligarse a la evolución de algún índice de precios. Las actividades con mayor peso de costes variables son el transporte primario y secundario.

En la figura siguiente, se muestra para cada componente de coste de la actividad, el peso que tiene el coste del combustible sobre el “Coste C total”, que es del 15% en el transporte primario y del 30% en el transporte secundario.

**Figura 43. Peso de la variable de actualización del “Coste C total” del GLP granel a EDC**

Componente de Coste C	% Coste Variable	% Evolución Gasóleo (a)	Peso de la actividad (b)	% Costes C actualizado (axb)
Transporte Primario	100%	15%	10,2%	1,5%
Almacenamiento	0%	0%	2,6%	0,0%
Transporte Secundario	100%	30%	20,1%	6,0%
Conservación y Mantenimiento	2%	0%	2,8%	0,0%
Amortización	1%	0%	5,3%	0,0%
Comercialización	0%	0%	1,6%	0,0%
Otros costes	0%	0%	52,4%	0,0%
Retribución Financiera	0%	0%	2,3%	0,0%
Margen Comercial	0%	0%	2,7%	0,0%
<b>Peso del coeficiente %</b>			<b>100%</b>	<b>7,6%</b>

Fuente: Compañías y elaboración propia

De acuerdo con este análisis, se estima que la evolución del combustible únicamente afecta al 7,6 % de los componentes que conforman el Coste C total de la actividad de GLP a granel a EDC. Por ello, la actualización del término C de 2015 a 2017 se realizará aplicando la evolución del precio del gasóleo sobre este porcentaje de los costes.

La evolución de los precios del gasóleo que se ha utilizado se refiere a los meses de enero a diciembre de cada año y se ha tomado como fuente el informe de precios anual publicado por el MINETAD.

Adicionalmente, para realizar la proyección se ha considerado que los costes del personal se han incrementado en un 1% en cada uno de los dos ejercicios proyectados (2016 y 2017), siendo dicho incremento el aplicado en la retribución del personal al servicio del sector público en dichos años conforme a lo establecido en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

De la información facilitada por los operadores se desprende que los costes de personal representan el 18,9% del “coste C total”, estando incluido dentro del epígrafe “otros costes”.

Una vez determinados cada uno de los parámetros que vamos a utilizar para actualizar (7,6% del coste C total incrementados por la evolución anual de los precios del gasóleo y el 18,9% del “coste C total” incrementados en un 1% anual) se ha realizado una estimación cuantitativa de la variación del coste C total para el año 2016 y 2017.

El coste C total para los años 2016 y 2017 en aplicación de la metodología propuesta se recoge en la figura siguiente.

**Figura 44. Proyección 2016-2017 del Coste C total del GLP GRANEL A EDC**

	2015	2016	2017
<b>Coste C TOTAL (c€/kg)</b>	21,94	21,73	<b>21,6315</b>

Fuente: Compañías y elaboración propia

Por tanto, se obtiene como resultado del estudio un coste unitario del **Término C** de la modalidad de suministro de GLP a granel a EDC de **21,6315 c€/kg** lo que supone un aumento del 1,3% sobre el coste unitario vigente (21,3614 c€/kg).

Por otra parte, las empresas que realizan la actividad de granel a EDC han proporcionado su previsión de costes para el año 2017, siendo el coste medio de 21,51 c€/kg, lo que supone una desviación de tan solo un 0,5% del calculado aplicando la metodología de actualización presentada en este apartado.

## 8.6 Fórmula de revisión anual del Término C

### Fórmula actual de revisión

La fórmula vigente en la actualidad para la revisión anual del término C del GLP por canalización se encuentra recogida en el punto 2 del apartado primero de la Orden ITC/3292/2008<sup>43</sup>, de 14 de noviembre, por la que se modifica el sistema de determinación automática de tarifas de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización, estableciendo lo siguiente:

*Los costes de comercialización a que hace referencia la Orden de 16 de julio de 1998, se revisaran anualmente, en el mes de julio de cada año, utilizando la siguiente fórmula:*

$$\Delta CC_a = 0,04 \cdot FE \cdot \Delta P_{\text{Gasóleo},k}$$

siendo

**$\Delta CC_a$**  = Variación de los costes de comercialización que se aplicará en el año "a" a los términos fijo y variable de los costes de comercialización a usuarios finales y al coste de comercialización a empresas distribuidoras de GLP por canalización.

**a** = año natural de actualización de CC.

**FE** = Factor de eficiencia que será igual a 0,85.

**$\Delta P_{\text{gasóleo},k}$**  = Variación del precio del gasóleo de automoción medio de abril de cada año en relación al mismo mes del año anterior, de acuerdo con el Boletín Estadístico de Hidrocarburos publicado por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

<sup>43</sup> Modificada por la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y se modifica el sistema de determinación automática de las tarifas de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.

### Propuesta de nueva fórmula de revisión

Para elaborar la fórmula de revisión, se recabó información a las empresas sobre las posibles variables que influyen en la evolución de los costes de los distintos componentes del Coste C.

En la figura adjunta se indica para componente del Coste C, las ponderaciones de los diferentes parámetros proporcionadas por las empresas, el peso de los costes de cada uno de los componentes y el peso de las variables de actualización por actividad y de forma global.

De acuerdo con la información recabada de las empresas, las actividades de transporte primario y secundario serían las únicas que tendrían una parte de los costes que podrían indexarse a la evolución de los costes de combustible (el 15% y el 30%, respectivamente).

**Figura 45. Peso de las variables de actualización del “Coste C total” del GLP Granel a EDC**

Componente de Coste C	% Coste Fijo	% Coste Variable	% IPC	% Evolución Gasoleo (a)	Peso de la actividad (b)	% Costes C actualizado (axb)
Transporte Primario	0%	100%	<b>80%</b>	<b>15%</b>	<b>10,2%</b>	<b>1,5%</b>
Almacenamiento	100%	0%	100%	0%	2,6%	0,0%
Transporte Secundario	0%	100%	<b>55%</b>	<b>30%</b>	<b>20,1%</b>	<b>6,0%</b>
Conservación y Mantenimiento	98%	2%	100%	0%	2,8%	0,0%
Amortización	99%	1%	0%	0%	5,3%	0,0%
Comercialización	100%	0%	100%	0%	1,6%	0,0%
Otros costes	100%	0%	100%	0%	52,4%	0,0%
Retribución Financiera	100%	0%	0%	0%	2,3%	0,0%
Márgen Comercial	100%	0%	0%	0%	2,7%	0,0%
<b>Peso del coeficiente %</b>					<b>100%</b>	<b>7,6%</b>

Fuente: Compañías y elaboración propia

La Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, establece con carácter general, entre otros aspectos, que los precios regulados, esto es, todos aquellos valores monetarios regulados directa o indirectamente por la Administración Pública mediante previsiones normativas, no podrán ser objeto de revisión periódica en virtud de índices de precios o fórmulas que los contengan.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no procede utilizar el IPC como un factor de actualización de la base de retribución.

Como excepción a la regla anterior, el artículo 6.1 c) del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, sobre “Supuestos en los que puede aprobarse un régimen de revisión periódica y predeterminada de

monetarios en función de precios individuales o índices específicos de precios”, permite revisar los costes de comercialización de GLP canalizado o granel a EDC en función del coste de combustible.

Por todo lo anterior, la fórmula propuesta para la revisión anual del Término C sólo puede referenciarse al precio del combustible.

De acuerdo con el análisis de las partidas de coste, la actualización en función del coste del combustible solo afectará al 7,6 % del peso del Término C de la actividad de suministro de GLP a granel a EDC.

En relación con la fórmula concreta de actualización, se propone utilizar como fuente de referencia para el precio del gasóleo el *Informe de precios anual* publicado por el MINETAD que suele estar disponible entre finales de marzo y principios de abril, permitiendo adelantar la actualización del Término C al mes de mayo, en lugar del mes de julio como se hace actualmente.

Además, se propone eliminar el factor de eficiencia empleado por la fórmula actual, puesto que no se considera posible que las empresas puedan obtener mejoras continuas de eficiencia sobre los precios medios de compra del gasóleo de automoción.

En función de lo indicado anteriormente, se propone que los costes de comercialización (término C) del GLP a granel a EDC, se revisen anualmente, en el mes de mayo de cada año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\Delta CC_n = 0,076 \cdot \Delta P_{Gas\acute{o}leo,k}$$

siendo,

**n**: año natural de actualización del Término C

**ΔCC n**: Término C del GLP canalizado en el año n

**ΔPgasóleo**: Variación del precio medio de venta al público del gasóleo de automoción del año n-1 en relación al año anterior, calculada a partir de la información publicada por el Ministerio Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) en su correspondiente [informe anual de precios de los carburantes](#)

## 9 Conclusiones

Las conclusiones del estudio realizado por la CNMC para dar contestación a la solicitud de informe de la Secretaría de Estado de Energía son las siguientes:

### 9.1 Sobre el GLP envasado

1. De acuerdo con los resultados del estudio, el **Término C** que contempla la fórmula de determinación de precios máximos del GLP envasado regulado se sitúa en **50,1302 c€/kg para el ejercicio 2017, lo que supone un incremento del 1,48% sobre el Término C vigente.**

2. Se propone que el Término C se revise anualmente, el tercer martes del mes de mayo de cada año, conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$TC_n = TC_{n-1} \cdot \left[ 1 + 0,07 \cdot \Delta P_{gas\acute{o}leo} - 0,401 \cdot \frac{\Delta Ventas}{(1 + \Delta Ventas)} \right]$$

siendo,

**n:** año natural de actualización del Término C

**TC<sub>n</sub>:** Término C del GLP envasado regulado en el año n

**TC<sub>n-1</sub>:** Término C del GLP envasado regulado en el año n-1

**ΔP<sub>gasóleo</sub>:** Variación del precio medio de venta al público del gasóleo de automoción del año n-1 en relación al año anterior, calculada a partir de la información publicada por el Ministerio Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) en su correspondiente [informe anual de precios de los carburantes](#)

**ΔVentas:** Variación de las ventas de GLP envasado (excluido automoción) del año n-1 en relación al año anterior, según la información publicada en el Boletín Estadístico de Hidrocarburos de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES) correspondiente al mes de diciembre del año n-1.

3. Se traslada a la Autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Canarias los resultados del estudio realizado en relación a los territorios extra-peninsulares (en su versión confidencial), al objeto de que dicha Autoridad pueda valorar la adecuación del extra-coste reconocido por la comercialización del GLP envasado regulado en las islas respecto al extra-coste realmente incurrido.
4. Se traslada a la Autoridad competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta los resultados del estudio realizado en relación a los territorios extra-peninsulares (en su versión confidencial), al objeto de que dicha Autoridad revise a la baja la cuantía del extra-coste reconocido por la comercialización del GLP envasado regulado en la Ciudad, sin olvidar la remodelación de la planta de almacenamiento y envasado que está prevista realizar.
5. Se traslada a la Autoridad competente de la Ciudad Autónoma de Melilla los resultados del estudio realizado en relación a los territorios extra-peninsulares (en su versión confidencial), al objeto de que dicha Autoridad revise el esquema aplicado para sufragar, en forma de ayuda al consumo, los extra-costes de la comercialización del GLP envasado regulado en la Ciudad.
6. Las conclusiones del análisis realizado sobre las agencias de distribución de GLP envasado se han de valorar teniendo en cuenta la representatividad de la muestra analizada (65 agencias, 16% del total de agencias existentes en España). Las agencias consideradas corresponden a Repsol (58) y a Disa (7), operadores con obligación de reparto domiciliario en sus zonas respectivas (Península y Baleares e Islas Canarias, respectivamente).

Del análisis de las mencionadas agencias de Repsol y Disa, se desprende que las agencias cubren limitadamente sus costes con las comisiones percibidas. Esta proximidad entre ingresos y costes podría ser fruto del proceso de contención y optimización de costes realizado en los últimos años y podría haber alejado las condiciones del reparto de envases de los estándares de una “agencia tipo”. Si se consideraran los costes de una “agencia tipo”, caracterizada fundamentalmente por disponer de más personal, mejor remunerado y un parque de vehículos más joven, los ingresos no cubrirían los costes.

7. La fórmula propuesta para la revisión anual del Término C tiene una pervivencia a corto plazo (2-3 años). Al poder contemplar exclusivamente el precio del gasóleo como índice de precios, por aplicación de la Ley de desindexación de la economía española, la fórmula tan sólo revisa el 7,0% del Término C. En consecuencia, con el paso de los años, los valores revisados del Término C podrían diferir de los costes de comercialización realmente incurridos.

Lo anterior hace inevitable y necesario que, transcurrido este periodo de 2-3 años, se haya de abordar un estudio como el presente para cuantificar de nuevo el Término C. Al objeto de disponer de mejor información contable y agilizar los procesos de validación y coherencia de los datos aportados, se recomienda establecer regulatoriamente la obligación de separación contable y jurídica de la actividad de suministro de GLP envasado regulado de otras modalidades de suministro de GLP con precios regulados o libres.

## 9.2 Sobre el GLP por canalización

1. De acuerdo con los resultados del estudio, los costes unitarios de la comercialización (**Término C**) de la actividad de distribución de GLP canalizado, se estiman en **40,4152 c€/kg para el ejercicio 2017, lo que supone una disminución del 1,5% sobre los costes vigentes.**
2. El término C actual se compone de un término fijo (1,57 €/mes) y un término variable (35,9402 c€/kg). En el estudio se propone modificar el reparto de costes, aumentando el porcentaje de costes asignados al término fijo, y disminuyendo proporcionalmente el peso del término variable, según se muestra en la siguiente tabla.

Año 2017	Término C vigente	Propuesta del estudio	Variación
Término variable (c€/kg)	35,9402	30,0732	-16%
Término fijo (€/mes)	1,57	3,18	+61%
Coste unitario promedio (c€/kg)	41,05	40,4152	-1,5%

3. Se propone que los costes de comercialización (término C) del GLP canalizado, se revisen anualmente, en el mes de mayo de cada año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\Delta CC_n = 0,035 \cdot \Delta P_{Gas\acute{o}leo,k}$$

siendo,

**n**: año natural de actualización del Término C

**ΔCC n**: Término C del GLP canalizado en el año n

**ΔPgasóleo**: Variación del precio medio de venta al público del gasóleo de automoción del año n-1 en relación al año anterior, calculada a partir de la información publicada por el Ministerio Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) en su correspondiente [informe anual de precios de los carburantes](#)

4. Se considera que sería conveniente la realización de un nuevo estudio de costes a la finalización del proceso de transformación de redes de GLP a gas natural, a efectos de valorar la nueva estructura de coste unitarios de las redes de GLP canalizado que queden sin transformar, que podría presentar cambios significativos con respecto a la estructura actual de costes.
5. A los efectos de disponer de mejor información contable para futuros estudios de retribución, se recomienda establecer regulatoriamente la obligación de separación contable y jurídica de la actividad regulada de suministro de GLP por canalización de cualquier otra modalidad de suministro de GLP o de gas natural.

### 9.3 Sobre el suministro de GLP a EDC

1. Como resultado del estudio se propone establecer el coste unitario del **Término C** de la modalidad de suministro de GLP a granel a EDC en el valor de **21,6315 c€/kg lo que supone un aumento del 1,3% sobre el coste unitario vigente** (21,3614 c€/kg).
2. Como fórmula de actualización, se propone que los costes de comercialización (término C) del GLP a granel a EDC, se revisen anualmente, en el mes de mayo de cada año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\Delta CC_n = 0,076 \cdot \Delta P_{Gas\acute{o}leo,k}$$

siendo,

**n**: año natural de actualización del Término C

**ΔCC n**: Término C del GLP canalizado en el año n

**ΔPgasóleo**: Variación del precio medio de venta al público del gasóleo de automoción del año n-1 en relación al año anterior, calculada a partir de la información publicada por el Ministerio Energía, Turismo y Agenda Digital (MINETAD) en su correspondiente [informe anual de precios de los carburantes](#)



## **ANEXO I**

### **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CURSADAS POR LA CNMC**

**Modelo de solicitud de información cursada por la CNMC a los  
operadores al por mayor de GLP**

**Referencia: INF/DE/074/15 (Cítese al contestar)**

**Asunto: Petición de información relativa a los costes de comercialización  
incurridos en el suministro del GLP envasado y canalizado**

Con fecha 19 de mayo de 2015 tuvo entrada, en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), escrito de fecha 7 de mayo de 2015 del Secretario de Estado de Energía, mediante el cual se solicita a esta Comisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2.a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, “*un informe sobre los siguientes aspectos, en relación con el GLP envasado y con el GLP canalizado:*

- *Estimación de los costes de comercialización incurridos en el suministro de GLP.*
- *Propuesta de actualización de la fórmula de revisión anual de los citados costes de comercialización.”*

La Dirección de Energía les solicita, al objeto de dar cumplimiento a dicho mandato, la documentación e información que se relaciona en el Anexo I adjunto a este escrito.

Toda la información requerida se remitirá, a más tardar el 7 de septiembre de 2016 y en los formatos indicados (Word o Excel), mediante correo electrónico dirigido al Buzón Oficial de la Subdirección de Gas Natural de la Dirección de Energía de la CNMC ([de.gasnatural@cnmc.es](mailto:de.gasnatural@cnmc.es)), indicando la referencia INF/DE/074/15 en el asunto del correo. Los ficheros podrán ser enviados a medida que se vayan elaborando, no siendo necesario que se reporten de forma conjunta en un único mail.

Asimismo, les comunicamos que podrán precisar qué parte de la información facilitada consideran de trascendencia comercial o industrial, y para la que reivindican la confidencialidad frente a cualesquiera personas o entidades que no sean la propia CNMC, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo o las Comunidades Autónomas, previa la oportuna justificación. En este sentido, la CNMC decidirá, de forma motivada, sobre la información recibida que, según la normativa vigente, esté exceptuada del secreto comercial o industrial y sobre la amparada por la confidencialidad. Por otra parte, la CNMC podrá difundir la información que tenga carácter confidencial de forma agregada y a efectos estadísticos, de manera que no resulte posible la identificación de los sujetos a quienes se refiere dicha información.

Finalmente, les precisamos que, para la elaboración del informe solicitado por el Secretario de Estado de Energía, la CNMC cuenta con el apoyo externo de la consultora DELOITTE ADVISORY, S.L., la cual resultó adjudicataria del concurso abierto convocado al efecto (expediente de contratación 1500279: Estudio de Consultoría para la determinación de los costes de comercialización incurridos en el suministro de GLP y su fórmula de revisión anual).

En Madrid, a xx de julio de 2016

Fernando Hernández Jiménez-Casquet

### Anexo I

La documentación e información a remitir a la Subdirección de Gas Natural de la Dirección de Energía de la CNMC es la siguiente:

1. **Cuentas anuales** para cada uno de los años del periodo 2010-2015.
2. **Evolución del sector del GLP en el periodo 2010-2015**: Visión general del sector del GLP en el periodo 2010-2015, incluyendo la evolución del número de clientes, tanto de envasado como de canalizado. Se podrá precisar cualquier información sobre el desarrollo de su actividad que se considere relevante a los efectos del informe solicitado por el Secretario de Estado de Energía, tanto para el periodo referido como para años venideros. Adicionalmente, en su caso, se describirán los procesos de venta de redes de canalizado.
  - ✓ *Desarrollar en formato Word, denominando al fichero "Evolución del sector"*
3. **Ventas**: Ventas mensuales, en euros y kilogramos, efectuadas durante el periodo 2010-2015 para cada una de las modalidades de suministro de GLP. Asimismo, se solicitan las ventas realizadas en 2015 en número de envases, por tipo de envase según carga y tara.
  - ✓ *Cumplimentar fichero Excel adjunto denominado "Ventas"*
4. **Cuentas de resultados analíticas** para el periodo 2010-2015, correspondientes a la actividad desarrollada por su empresa en España, desglosadas por modalidad de suministro de GLP.
  - ✓ *Cumplimentar fichero Excel adjunto denominado "Cuenta de resultados analítica". Se acompaña del Word "Instrucciones cuenta de resultados analítica" al objeto de facilitar la cumplimentación*
5. **Inmovilizado**: Para el ejercicio 2015, inmovilizado bruto, amortizaciones, subvenciones y ampliación de vida útil de los distintos elementos de inmovilizado, con desglose por modalidad de suministro de GLP. Para el periodo 2013-2015, inmovilizado neto, vida útil total y vida útil remanente de los distintos elementos de inmovilizado, con desglose por modalidad de suministro de GLP.
  - ✓ *Cumplimentar fichero Excel adjunto denominado "Inmovilizado bruto y neto"*
6. **Instalaciones de GLP canalizado propias y ventas a instalaciones ajenas**: Para el ejercicio 2015 datos identificativos de cada una de las instalaciones propias de canalizado, características técnicas y costes de inversión. Para el periodo 2010-2015,

ventas en kilogramos y en euros efectuadas a empresas ajenas de distribución de GLP canalizado (EDC's) por instalación.

- ✓ *Cumplimentar fichero Excel adjunto denominado "Instalaciones canalizado propias y ajenas"*

**7. Plantas de almacenamiento y envasado:** Relación de sus factorías/plantas de almacenamiento y envasado existentes a 2015, detallando la localización, fecha de inicio de actividad y capacidad de almacenamiento y envasado, así como la inversión total y neta realizada en la planta.

- ✓ *Cumplimentar fichero Excel adjunto denominado "Plantas de almacenamiento y envasado"*

**8. Agencias de envasado y comisiones:** Relación de las agencias de distribución de GLP envasado con las que trabajan en exclusiva en la actualidad, detallando para cada una de ellas y para cada uno de los años del periodo 2010-2015 los importes abonados en concepto de comisiones por la distribución del GLP envasado (en euros), así como las ventas efectuadas (en kilogramos). Por otro lado, para el global de las agencias existentes en cada año del periodo 2010-2015, se solicitan las comisiones y ventas por tipo de envase, tara y canal de suministro.

- ✓ *Cumplimentar fichero Excel adjunto denominado "Comisiones y listado agencias"*

**9. Otra información relevante:** En un fichero Word se desarrollará la siguiente información, estructurada de tres apartados:

a. Sistema de comisiones: Descripción de los términos que pudieran conformar las comisiones abonadas a las agencias por la distribución de envases de GLP (término fijo, término variable, otros complementos.... ), así como del modo en el que se realizan las negociaciones de las comisiones con los distintos agentes. Relación, si procede, de los factores que explican las diferentes cuantías de las comisiones (tara y/o carga del envase, punto de suministro, localización geográfica, tipología del entorno de reparto, densidad de población, volumen distribuido por la agencia, ....)

b. Mermas en redes de canalizado: Mermas anuales producidas en las redes de canalizado propias durante el periodo 2013-2015.

c. Financiación del capital circulante: Descripción y cuantificación, al menos para el ejercicio 2015, de las necesidades operativas de fondos necesarios.

- ✓ *Desarrollar en formato Word, denominando al fichero "Otra información relevante"*

**Modelo de solicitud de información cursada por la CNMC a las empresas de distribución de canalizado (EDCs)**

**Referencia: INF/DE/074/15 (Cítese al contestar)**

**Asunto: Petición de información relativa a los costes de comercialización incurridos en el suministro del GLP envasado y canalizado**

Con fecha 19 de mayo de 2015 tuvo entrada, en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), escrito de fecha 7 de mayo de 2015 del Secretario de Estado de Energía, mediante el cual se solicita a esta Comisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2.a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, “*un informe sobre los siguientes aspectos, en relación con el GLP envasado y con el GLP canalizado:*

- *Estimación de los costes de comercialización incurridos en el suministro de GLP.*
- *Propuesta de actualización de la fórmula de revisión anual de los citados costes de comercialización.”*

La Dirección de Energía les solicita, al objeto de dar cumplimiento a dicho mandato, la documentación e información que se relaciona en el Anexo I adjunto a este escrito.

Toda la información requerida se remitirá, a más tardar el 7 de septiembre de 2016 y en los formatos indicados (Word o Excel), mediante correo electrónico dirigido al Buzón Oficial de la Subdirección de Gas Natural de la Dirección de Energía de la CNMC ([de.gasnatural@cnmc.es](mailto:de.gasnatural@cnmc.es)), indicando la referencia INF/DE/074/15 en el asunto del correo. Los ficheros podrán ser enviados a medida que se vayan elaborando, no siendo necesario que se reporten de forma conjunta en un único mail.

Asimismo, les comunicamos que podrán precisar qué parte de la información facilitada consideran de trascendencia comercial o industrial, y para la que reivindican la confidencialidad frente a cualesquiera personas o entidades que no sean la propia CNMC, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo o las Comunidades Autónomas, previa la oportuna justificación. En este sentido, la CNMC decidirá, de forma motivada, sobre la información recibida que, según la normativa vigente, esté exceptuada del secreto comercial o industrial y sobre la amparada por la confidencialidad. Por otra parte, la CNMC podrá difundir la información que tenga carácter confidencial de forma agregada y a efectos estadísticos, de manera que no resulte posible la identificación de los sujetos a quienes se refiere dicha información.

Finalmente, les precisamos que, para la elaboración del informe solicitado por el Secretario de Estado de Energía, la CNMC cuenta con el apoyo externo de la consultora DELOITTE ADVISORY, S.L., la cual resultó adjudicataria del concurso abierto convocado al efecto (expediente de contratación 1500279: Estudio de Consultoría para la determinación de los costes de comercialización incurridos en el suministro de GLP y su fórmula de revisión anual).

En Madrid, a xx de julio de 2016

Fernando Hernández Jiménez-Casquet

## Anexo I

La documentación e información a remitir a la Subdirección de Gas Natural de la Dirección de Energía de la CNMC es la siguiente:

1. **Cuentas anuales** para cada uno de los años del periodo 2010-2015.
2. **Evolución del sector del GLP en el periodo 2010-2015**: Visión general del sector del GLP en el periodo 2010-2015, incluyendo la evolución del número de clientes. Se podrá precisar cualquier información sobre el desarrollo de su actividad que se considere relevante a los efectos del informe solicitado por el Secretario de Estado de Energía, tanto para el periodo referido como para años venideros. Adicionalmente, en su caso, se describirán los procesos de venta de redes de canalizado.
  - ✓ *Desarrollar en formato Word, denominando al fichero “Evolución del sector”*
3. **Ventas**: Ventas mensuales, en euros y kilogramos, efectuadas durante el periodo 2010-2015 para cada una de las modalidades de suministro de GLP.
  - ✓ *Cumplimentar fichero Excel adjunto denominado “Ventas”*
4. **Cuentas de resultados analíticas** para el periodo 2010-2015, correspondientes a la actividad desarrollada por su empresa en España, desglosadas por modalidad de suministro de GLP.
  - ✓ *Cumplimentar fichero Excel adjunto denominado “Cuenta de resultados analítica”. Se acompaña del Word “Instrucciones cuenta de resultados analítica” al objeto de facilitar la cumplimentación*
5. **Inmovilizado**: Para el ejercicio 2015, inmovilizado bruto, amortizaciones, subvenciones y ampliación de vida útil de los distintos elementos de inmovilizado, con desglose por modalidad de suministro de GLP. Para el periodo 2013-2015, inmovilizado neto, vida útil total y vida útil remanente de los distintos elementos de inmovilizado, con desglose por modalidad de suministro de GLP.
  - ✓ *Cumplimentar fichero Excel adjunto denominado “Inmovilizado bruto y neto”*
6. **Instalaciones de GLP canalizado propias y ventas a instalaciones ajenas**: Para el ejercicio 2015 datos identificativos de cada una de las instalaciones propias de canalizado, características técnicas y costes de inversión. Para el periodo 2010-2015, ventas en kilogramos y en euros efectuadas a empresas ajenas de distribución de GLP canalizado (EDC's) por instalación.
  - ✓ *Cumplimentar fichero Excel adjunto denominado “Instalaciones canalizado propias y ajenas”*

**7. Otra información relevante:** En un fichero Word se desarrollará la siguiente información, estructurada de dos apartados:

- a. Mermas en redes de canalizado: Mermas anuales producidas en las redes de canalizado propias durante el periodo 2013-2015.
- b. Financiación del capital circulante: Descripción y cuantificación, al menos para el ejercicio 2015, de las necesidades operativas de fondos necesarios.

✓ *Desarrollar en formato Word, denominando al fichero “Otra información relevante”*

**Modelo de solicitud de información cursada por la CNMC a las agencias distribuidoras de GLP envasado**

**Referencia: INF/DE/074/15 (Cítese al contestar)**

**Asunto: Petición de información relativa a los costes de comercialización incurridos en el suministro del GLP envasado y canalizado**

Con fecha 19 de mayo de 2015 tuvo entrada, en el Registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), escrito de fecha 7 de mayo de 2015 del Secretario de Estado de Energía, mediante el cual se solicita a esta Comisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2.a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, “*un informe sobre los siguientes aspectos, en relación con el GLP envasado y con el GLP canalizado:*”

- *Estimación de los costes de comercialización incurridos en el suministro de GLP.*
- *Propuesta de actualización de la fórmula de revisión anual de los citados costes de comercialización.”*

Al objeto de dar cumplimiento a dicho mandato, la Dirección de Energía de la CNMC les solicita, como empresa implicada en la distribución de GLP envasado, la documentación e información que se relaciona en el Anexo I adjunto a este escrito.

Toda la información requerida se remitirá, a más tardar el 3 de octubre de 2016 y en el formato indicado (Excel), mediante correo electrónico dirigido al Buzón Oficial de la Subdirección de Gas Natural de la Dirección de Energía de la CNMC ([de.gasnatural@cnmc.es](mailto:de.gasnatural@cnmc.es)), indicando la referencia INF/DE/074/15 en el asunto del correo.

Asimismo, les comunicamos que podrán precisar qué parte de la información facilitada consideran de trascendencia comercial o industrial, y para la que reivindican la confidencialidad frente a cualesquiera personas o entidades que no sean la propia CNMC, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo o las Comunidades Autónomas, previa la oportuna justificación. En este sentido, la CNMC decidirá, de forma motivada, sobre la información recibida que, según la normativa vigente, esté exceptuada del secreto comercial o industrial y sobre la amparada por la confidencialidad. Por otra parte, la CNMC podrá difundir la información que tenga carácter confidencial de forma agregada y a efectos estadísticos, de manera que no resulte posible la identificación de los sujetos a quienes se refiere dicha información.

Finalmente, les precisamos que, para la elaboración del informe solicitado por el Secretario de Estado de Energía, la CNMC cuenta con el apoyo externo de la consultora DELOITTE ADVISORY, S.L., la cual resultó adjudicataria del concurso abierto convocado al efecto (expediente de contratación 1500279: Estudio de Consultoría para la determinación de los costes de comercialización incurridos en el suministro de GLP y su fórmula de revisión anual).

En Madrid, a xx de julio de 2016

Fernando Hernández Jiménez-Casquet

### **Anexo I**

La documentación e información a remitir a la Subdirección de Gas Natural de la Dirección de Energía de la CNMC es la siguiente:

1. **Cuentas anuales** para cada uno de los años del periodo 2012-2015.
2. **Información general**: Datos identificativos y de contacto de la empresa, así como información relevante sobre la evolución, en el periodo 2012-2015, del número de clientes de GLP envasado, almacenes, oficinas, carretillas elevadoras, empleados, vehículos y zonas geográficas de reparto de envases.
3. **Cuentas de resultados analíticas** para cada uno de los años del periodo 2012-2015.
4. **Comisiones**: Comisiones percibidas (en euros), durante el periodo 2012-2015, por la distribución de envases de GLP, desglosando los importes por tipología de envase. Asimismo, se facilitarán los kilogramos repartidos de cada tipo de envase por canal de suministro (entrega domiciliaria, almacén o punto de venta). Por último, se solicita una descripción de la estructura de las comisiones percibidas de parte del operador y otra información de interés.

La información requerida en los puntos 2, 3 y 4 se aportará cumplimentando el fichero Excel adjunto denominado "*Formulario Agencias GLP Envasado*". Las cuentas de resultados analíticas se elaborarán según lo indicado en el fichero Word "*Instrucciones Cuenta Resultados Agencias*".

## **ANEXO II**

### **ESTUDIO REALIZADO POR DELOITTE SOBRE EL MERCADO DEL GLP ENVASADO Y DEL GLP CANALIZADO**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

[...]

**[FIN CONFIDENCIAL]**